



GUÍA PRÁCTICA PARA EL PROCESO DE TITULACIÓN DE COMUNIDADES NATIVAS



Estudio Comparativo Global sobre Diseño e Implementación
de Reformas de Tenencia en Tierras Forestales

Centro para la Investigación Forestal Internacional (CIFOR)

Iliana Monterroso • Anne M. Larson • Yoly Gutiérrez • Julia Quaedvlieg • Leticia Jarama

GUÍA PRÁCTICA PARA EL PROCESO DE TITULACIÓN DE COMUNIDADES NATIVAS

Iliana Monterroso, Anne M. Larson, Yoly Gutiérrez,
Julia Quaedvlieg y Leticia Jarama.



Centro para la Investigación Forestal Internacional (CIFOR)

© 2019 Centro para la Investigación Forestal Internacional (CIFOR)
Los contenidos de esta publicación están bajo licencia
Creative Commons Attribution 4.0 International (CC BY 4.0),
<http://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>

ISBN: 978-602-387-089-9
DOI: 10.17528/cifor/007162

Diseño y diagramación:
Colectivo. Comunicación y Sostenibilidad S.A.C.

CIFOR
Oficina principal: Jl. CIFOR, Situ Gede Bogor Barat 16115 Indonesia
Tel. +62 (251) 8622-622 Fax +62 (251) 8622-100

Oficina en América Latina: Campus del Centro Internacional de la Papa,
Av. La Molina 1895, La Molina, Lima, Perú. Tel. +51 3496017

www.cifor.org

Agradecimientos

El “Estudio Comparativo Global sobre Diseño e Implementación de Reformas de Tenencia en Tierras Forestales” de CIFOR se desarrolló gracias al apoyo financiero de la Comisión Europea (CE) y el Fondo Mundial para el Medio Ambiente (FMAM) y cuenta con el respaldo técnico del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). Este estudio forma parte del Programa sobre Políticas, Instituciones y Mercados (PIM) liderado por el Instituto Internacional de Investigación sobre Políticas Alimentarias (IFPRI) y del Programa de Investigación de CGIAR sobre Bosques, Árboles y Agroforestería (FTA) liderado por CIFOR. Este documento de trabajo no ha seguido un procedimiento de revisión por pares. Agradecemos las revisiones y sugerencias de Ronald Salazar, Ermeto Tuesta, Luis Trevejo, Richard Rubio y el equipo de ProTierras Comunales de la Cooperación Alemana GIZ liderado por Sondra Wentzel, así como de María José Muñoz-Calvo, Luis Calderón, Becky Chamorro y Rebeca Meléndez.

Quisiéramos agradecer a todos los socios financieros que apoyaron esta investigación a través de sus contribuciones al Fondo de CGIAR. Para ver la lista de donantes del Fondo, visite: <http://www.cgiar.org/about-us/our-funders/>

Cualquier opinión vertida en este documento es de los autores. No refleja necesariamente las opiniones de CIFOR, de las instituciones para las que los autores trabajan o de los financiadores.

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN, ANTECEDENTES Y USO DE ESTA GUÍA	10
22 PASOS PARA TITULAR EN LA PRÁCTICA UNA COMUNIDAD NATIVA	22
ETAPA DE INICIO	25
Paso 1. Inicio del proceso de titulación	26
ETAPA PREVIA AL TRABAJO DE CAMPO	29
ETAPA DE TRABAJO DE CAMPO	31
Paso 2. Demarcación	32
Paso 3. Evaluación agrológica	36
ETAPA DE EVALUACIÓN	39
Paso 4. Procesamiento de la información de campo	40
Paso 5. Evaluación de superposiciones. Solicitud de opinión jurídica sobre superposiciones con áreas protegidas	44
Paso 6. Evaluación de superposiciones. Solicitud de opinión jurídica sobre superposiciones con bosques de producción permanente Superposiciones territoriales	48 50
Paso 7. Elaboración de los informes técnicos y legales	55
Paso 8. Evaluación de los informes técnicos y legales	56
ETAPA DE RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PLANO DE LA COMUNIDAD NATIVA Y PUBLICIDAD DE LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PLANO	57
Paso 9. Resolución de aprobación del plano del territorio comunal	58

ETAPA DE APROBACIÓN DE DEMARCACIÓN	59
Paso 10. Solicitud de aprobación del área demarcada: resolución de aprobación de demarcación	60
Paso 11. Opinión jurídica de la DRA	61
Paso 12. Resolución de aprobación de demarcación	62
ETAPA DE EMISIÓN DEL TÍTULO DE PROPIEDAD	63
Paso 13. Solicitud de emisión de título agrario	64
Paso 14. Emisión del título de propiedad sobre tierras de uso agrícola y pecuario	65
Paso 15. Entrega del título de propiedad sobre tierras de uso agrícola y pecuario a la comunidad	68
ETAPA DE REGISTRO DEL TÍTULO Y EMISIÓN DE CONTRATO DE CESIÓN EN USO	69
Paso 16. Solicitud de inmatriculación	70
Paso 17. Inmatriculación (registro)	72
Paso 18. Solicitud de emisión de contrato de cesión en uso	74
Paso 19. Confirmación de tierra forestal	76
Paso 20. Aprobación del informe técnico	77
Paso 21. Aprobación del contrato de cesión en uso	78
Paso 22. Entrega del contrato de cesión en uso en área de aptitud forestal	79
¿PUEDEN LAS COMUNIDADES NATIVAS SOLICITAR LA AMPLIACIÓN DE SUS TIERRAS?	81
Lista de acrónimos utilizados en este documento	82
Base legal: listado de regulaciones analizadas	84
Otros documentos consultados	86
Oficinas de gobierno responsables de demarcación y titulación	88

**Para utilizar y comprender
mejor este documento
te recomendamos:**



Conocer la situación de tu comunidad o de la comunidad a la que estás ayudando.

2



Leer esta guía entre dos o más personas, de manera que puedan utilizarla para discutir su experiencia en el proceso y compartir sus dudas y comentarios.

3



Revisar el glosario de acrónimos (página 82) y las definiciones de términos técnicos y legales que se utilizan en esta guía (página 20).

INTRODUCCIÓN, ANTECEDENTES Y USO DE ESTA GUÍA

Desde 1974, el Gobierno peruano ha formalizado los derechos de propiedad colectiva de más de 1300 comunidades nativas (CC. NN.) con la titulación de más de 12 millones de hectáreas (IBC 2016). Este es un reconocimiento importante para estos pueblos que habitan la Amazonía peruana y dependen de manera directa de estos bosques; además, tiene repercusiones en las condiciones de los bosques que ocupan, los cuales representan el 17% del área de bosques a nivel nacional (MINAM 2016). En la actualidad, existe un directorio de comunidades nativas que indica cuantas comunidades han sido reconocidas y tituladas bajo la Plataforma del Sistema de Información Catastral Rural lanzada por MINAGRI en 2017. Sin embargo, a pesar de estos avances, existe una brecha considerable en el proceso de formalización de las tierras que reclaman los pueblos indígenas. Según el Sistema de Información sobre Comunidades Nativas de la Amazonía Peruana – Instituto del Bien Común (SICNA-IBC 2016), quedan aún por titular más de 600 comunidades nativas (unos 5,5 millones de hectáreas). Además, según la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSESP 2016), existen reclamos sobre 20 millones de hectáreas de tierras y bosques. Estos reclamos incluyen reivindicaciones

por el reconocimiento y la titulación de comunidades nativas, la ampliación de comunidades nativas ya tituladas, y otros mecanismos que permiten reconocer derechos de gestión a grupos indígenas sobre áreas protegidas, como las reservas comunales¹. También incluyen las demandas por el establecimiento de nuevas reservas territoriales para pueblos aislados y en situación de contacto inicial (AIDSESP 2013).

Según el marco regulatorio vigente (Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva, DL 22175 de 1978; a partir de ahora Ley de Comunidades Nativas), las comunidades nativas formalizan sus derechos a la tierra y el bosque a partir de un proceso que puede tener dos resultados diferentes: (a) la demarcación y titulación de tierras de uso agrario y (b) la firma de un contrato de cesión en uso sobre tierras de uso forestal. Ambos requieren que las comunidades nativas reciban previamente un reconocimiento legal (Resolución Ministerial 0435-2016-MINAGRI).

Esta diferencia en el derecho otorgado sobre áreas de bosque se da desde 1975, cuando se estableció que el patrimonio forestal es de dominio público mientras que la clasificación se realiza desde

¹Las reservas comunales son una categoría de área protegida que reconoce derechos de gestión a las comunidades (Régimen Especial de Administración de Reservas Comunales, Resolución de Intendencia 019-2005-INRENA-IANP).

1978, cuando entra en vigencia el DL 22175. Desde entonces, no se pueden titular las tierras con aptitud forestal y de protección. Hasta el año 2017, se utilizaba un estudio de suelos (RM 0355-2015-MINAGRI) para definir la capacidad de uso mayor y establecer qué área otorgar bajo título agrario (área de uso agrícola y pecuario) y qué área entregar bajo contrato de cesión en uso (área de uso forestal). Ahora, se utiliza una evaluación agrológica (que elimina el análisis químico, pero mantiene el uso de calicatas) como técnica para clasificar la capacidad de uso sobre el área reclamada (RM 0194-2017-MINAGRI). Aunque el proceso de formalización de comunidades nativas se inició hace más de 40 años, los cambios en el marco regulatorio han afectado el avance en la implementación de las normas. Así, todavía existen comunidades nativas con reconocimiento y titulación pendientes, así como comunidades nativas que no cuentan con contratos de cesión en uso que formalicen sus derechos sobre los bosques en las tierras categorizadas bajo este uso.

Esta publicación forma parte del "Estudio Comparativo Global sobre Diseño e Implementación de Reformas de Tenencia en Tierras Forestales" de CIFOR (Centro para la Investigación Forestal Internacional)². El documento ha sido concebido para servir como una guía de los pasos que las comunidades deben seguir en la práctica para titularse, y describir en qué consisten. Además, busca identificar los requisitos usualmente asociados con estos pasos, así como las instituciones involucradas.

A lo largo del documento, planteamos cómo todos los miembros de las comunidades pueden participar durante este proceso.

¿CÓMO SURGIÓ ESTA GUÍA?

Desde el año 2015, CIFOR se ha reunido y ha interactuado con diversas organizaciones que trabajan a nivel regional, entre ellas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, organizaciones de pueblos indígenas y universidades, con el fin de identificar los impactos percibidos del proceso de titulación, tanto de comunidades que han logrado completar dicho proceso, como de aquellas que aún no han podido titularse y de aquellas que, aunque están tituladas, tienen pasos pendientes tales como la georreferenciación, la inscripción de sus títulos en Registros Públicos o la obtención de sus contratos de cesión en uso.

En ese contexto, a partir de un esfuerzo conjunto con el Instituto de Recursos Mundiales (WRI por sus siglas en inglés), analizamos el proceso de titulación en la "práctica", a partir de la revisión de expedientes y de los informes disponibles, así como entrevistas con el personal de las oficinas de los Gobiernos Regionales (GORE). Cabe destacar que en el desarrollo del análisis, no pusimos énfasis en la parte legal³, aunque sí analizamos la legislación vigente. Está guía resume lo que aprendimos del proceso sobre las diferencias en la aplicación de normas existentes en la práctica, así como las diferencias en la implementación de algunos de estos pasos en distintas regiones.

²Véase <http://www.cifor.org/gcs-tenure/>

³Para esto, las cartillas elaboradas por DAR (Derecho, Ambiente y Recursos Naturales) y el Proyecto ProTierras Comunes de GIZ (siglas en alemán de la Corporación Alemana para la Cooperación Internacional) interpretan el marco regulatorio nacional y describen los procesos administrativos tanto para el reconocimiento como para la titulación (Camero y Gonzales 2018).

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE TITULARSE?

Las comunidades nativas, como parte de los pueblos indígenas del Perú, son reconocidas por el Estado y cuentan con derechos colectivos que incluye el derecho a la propiedad comunal de las tierras que ocupan ancestralmente. El reconocimiento y titulación visibiliza a las comunidades, las protege frente a posibles amenazas y conflictos, y les permite acceder a servicios públicos como agua, educación y salud. La titulación y registro de las comunidades nativas garantiza la protección de su propiedad colectiva y permite que “tengan mayor seguridad jurídica frente a cualquier persona u empresa que quiera obtener algún derecho sobre ellas o afectarlas” (Camero y Gonzales 2018, 42).

Durante este periodo revisamos varios expedientes de comunidades, a fin de conocer los pasos del proceso de titulación y entender cómo ha funcionado en la práctica. Empezamos revisando expedientes de titulación en las regiones Loreto y Madre de Dios, y seguimos después con Ucayali y San Martín. Uno de los objetivos fue identificar las partes del proceso en las cuales las comunidades enfrentan problemas y cómo los han resuelto. Además, realizamos talleres y entrevistamos a funcionarios del Gobierno Nacional y el Gobierno Regional, técnicos de organizaciones no gubernamentales (ONG) y líderes de organizaciones indígenas. El estudio contó con el apoyo de diversas organizaciones regionales en Madre de Dios y Loreto, e incluyó comunidades indígenas y federaciones (por ejemplo: FENAMAD, FECONA y FECONAMNCUA).

Uno de los problemas que identificamos es la falta de información y la dificultad que tienen las comunidades para

entender el proceso de titulación, o la confusión que existe sobre algunas partes del proceso. Esto ocurre por razones diversas: en los últimos años ha habido cambios en las instituciones a cargo y se han modificado varias regulaciones. Además, han surgido nuevas iniciativas de apoyo a los procesos de titulación (Tabla 1), por lo que existe también un número creciente de instituciones de gobierno regionales y de diversos sectores que intervienen en parte del proceso.

Para este esfuerzo contamos con la participación y supervisión del ente rector de titulación: la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural, DIGESPACR del Ministerio de Agricultura y Riego, MINAGRI. En ese sentido, aunque este documento busca ser una guía y no es un documento "legal", sí cuenta con una revisión exhaustiva del ente del Gobierno a cargo de las normas y regulaciones que deben velar por el cumplimiento de los procesos relacionados.



Tabla 1

Proyectos que promueven la formalización de comunidades nativas en la Amazonía

Proyecto	Entidad a cargo	Número de CC. NN. por reconocer	
1. Programa de Desarrollo Alternativo	DEVIDA	0	
2. Apoyo a la implementación de la DCI (Declaración Conjunta de Intención) entre Perú, Noruega y Alemania sobre REDD+	WWF	0	
3. Ampliación del servicio de catastro, titulación y registro de tierras en las comunidades nativas de las cuencas de los ríos Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón de las provincias de Datem del Marañón y Loreto, región Loreto	DIGESPACR / GORE Loreto	0	
4. Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible (PIRDAIS)	DEVIDA	2	
5. Proyecto PNUD-DCI	PNUD-PNCB	0	
6. Mecanismo Dedicado Específico (MDE) Saweto	AIDSESP / CONAP / WWF	310	
7. Proyecto de Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa (PTRT3)	UEGPS-MINAGRI	0	
8. FIP (Programa de Inversión Forestal) Tarapoto-Yurimaguas en las regiones San Martín y Loreto	PNCB	2	
9. FIP Corredor Puerto Maldonado – Iñapari y la Reserva Comunal Amarakaeri, en la región Madre de Dios	PNCB	0	
10. FIP Atalaya, en la región Ucayali	PNCB	2	
11. ProTierras Comunales+	GIZ		

	Número de CC. NN. por titular/ ampliar	Número de CC. NN. georreferenciadas	Año de término del proyecto	Regiones de intervención
	6	0	2016	Pasco
	35	0	2017	Loreto
	60	52	2017	Loreto
	10	0	2017	Junín
	68	0	2018	San Martín, Ucayali y Loreto
	130	0	2020	Loreto, Ucayali, Madre de Dios, Amazonas, Junín, San Martín y Huánuco
	403	0	2020	Amazonas, Cajamarca, San Martín, Junín, Huánuco, Ucayali, Cusco, Apurímac, Puno y Loreto
	5	25	2020	San Martín y Loreto
	8	17	2020	Madre de Dios
	4	20	2020	Ucayali
				San Martín y Ucayali

+Aunque este proyecto no financia la titulación de manera directa, sí promueve la formalización de la titulación y apoya el fortalecimiento institucional y de capacidades en este marco.

Fuente: adaptado de MINAM-DCI (2018) (presentación realizada durante Mesa Entregable 4 – DCI).

¿PARA QUÉ SIRVE ESTA GUÍA?

El objetivo de este documento es contribuir a la socialización de información y servir como una guía sobre los pasos que las comunidades deben seguir para demarcarse y titularse. Pero queremos destacar que este no es un manual de procedimientos. La Ley de Comunidades Nativas y su Reglamento definen el marco legal que se debe seguir para que una comunidad pueda demarcarse y titularse, y además existe una serie de procedimientos definidos en resoluciones y lineamientos. Aunque hacemos referencia a este conjunto de regulaciones en la sección "Base legal", ponemos énfasis en describir los pasos del proceso y servir especialmente como una guía, tomando como ejemplo la manera como se implementa cada paso en la práctica.

En este documento también hacemos referencia a las diversas instituciones del Estado, ONG y organizaciones indígenas que intervienen en el proceso de titulación y demarcación. Ponemos énfasis en diferenciar las dependencias del Estado que intervienen en el proceso de formalización que se encuentran en Lima y las que se encuentran en las regiones. Desde 1974, la demarcación y titulación era implementada por funcionarios del Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) y sus oficinas en las regiones, pero desde el año 2002 las funciones para implementar dicho proceso fueron trasladadas a los Gobiernos Regionales (GORE). Actualmente, el MINAGRI mantiene la función de supervisar y monitorear que existan las normas necesarias para facilitar el proceso, y además asegurar que los GORE cumplan de manera efectiva con estas competencias.

Los Gobiernos de las regiones de selva y ceja de selva definen en sus

manuales de organización y funciones (MOF) y reglamentos de organización y funciones (ROF) cómo se llevan a cabo estas funciones que involucran a diversas instituciones a su cargo. Por ello, en la práctica, puede haber diferencias al comparar cómo las entidades de los diversos Gobiernos Regionales implementan estos procesos.

Por ejemplo, el nombre de la entidad que tiene a su cargo el procedimiento y la forma como se implementa varían según el contexto y estructura de cada GORE.

¿A QUIÉN SE DIRIGE ESTA GUÍA?

Esta guía se dirige principalmente a miembros de comunidades nativas, hombres y mujeres de la región de la Amazonía peruana que están interesados en demarcar y titular sus áreas o en proceso de hacerlo. Nos referimos a los líderes y lideresas que están directamente involucrados en juntas directivas, brigadas o comités, así como a los miembros de la comunidad que pueden no estar participando de manera activa.

Esperamos que el documento pueda ser utilizado también por técnicos de organizaciones de gobierno y ONG involucrados en procesos de titulación y demarcación, con el fin de socializar información relacionada con los procedimientos que las comunidades deben seguir.

Es importante recordar que, dependiendo del contexto de la región donde se encuentren, puede haber algunas diferencias respecto a la información que compartimos. Esta guía no es una receta que deba seguirse al pie de la letra, sino más bien una pauta para saber qué elementos deben tomar en cuenta y qué acciones se pueden realizar.

UNA BREVE EXPLICACIÓN PARA USAR ESTA GUÍA

El objetivo principal de este documento es describir los pasos del proceso de demarcación y titulación a través de una revisión sobre cómo estos se establecen en los marcos legales y cómo estas regulaciones se implementan en la práctica. Los expedientes consultados corresponden a comunidades tituladas en los últimos 30 años. Sin embargo, los pasos que discutimos en esta guía describen acciones que se encuentran vigentes, es decir que se cumplen actualmente (noviembre de 2018).

Nota

A lo largo de la guía, encontrarás importante información adicional en recuadros y sobre fotografías. Ubica las notas destacadas sobre fondo verde claro para conocer las normativas que corresponden a algunos de los pasos (la información detallada de la ley, el reglamento o la resolución se incluye al final del documento, en la sección "Base legal"). También revisa los textos en las fotos con recomendaciones para promover que el proceso de implementación sea inclusivo, es decir, que se fomente la participación activa de todos los hombres y mujeres, jóvenes y adultos, y grupos étnicos diversos que habitan en las comunidades.

16 / 17



En cada paso encontrarás una nota de **¡ATENCIÓN!**, que hemos destacado en color rojizo a lo largo del documento para llamar tu atención sobre elementos que debes tener en cuenta para evitar retrasos. Incluimos información sobre posibles dificultades y algunas sugerencias para resolverlas.

Sin embargo, es importante tener en cuenta que estas situaciones pueden variar según la circunstancia de cada comunidad y el contexto de cada región. Por ello, sugerimos que compartas tu experiencia con otras comunidades y con tu propia organización, para que entre todos puedan aprender sobre cómo avanzar en este proceso.

¿CÓMO SE DEFINE UN PASO EN ESTE DOCUMENTO?

Un paso en el proceso de titulación es un trámite que involucra a más de dos instituciones diferentes. En este sentido, un paso se inicia cuando el trámite llega a una oficina/entidad del Estado, y otro paso comienza en el momento en que se involucra a una segunda entidad.

Foto: Marlon del Águila/CIFOR



La información sobre cada paso se organiza a partir de cinco preguntas:

1. **¿EN QUÉ CONSISTE ESTE PASO?** Aquí brindamos información básica sobre las acciones que se deben realizar para poder iniciar y avanzar en el proceso de demarcación y titulación.
2. **¿QUIÉN ES EL RESPONSABLE?** Aquí describimos la institución (del Estado) que tiene a su cargo la implementación del paso.
3. **¿QUIÉNES ESTÁN INVOLUCRADOS? ¿QUÉ OTRAS INSTITUCIONES PUEDEN ESTAR INVOLUCRADAS Y DE QUÉ FORMA?** Aunque la titulación es responsabilidad del Estado, las comunidades, ONG e incluso otras dependencias del Estado pueden intervenir en alguna parte del proceso. Aquí describimos cómo estas otras instituciones intervienen en la práctica.
4. **¿QUÉ SE NECESITA PARA PODER CUMPLIR CON ESTE PASO?** Para responder esta pregunta, describimos los requisitos legales e incluimos información sobre los documentos y algunas ideas sobre el tipo de discusión previa que se debe dar a nivel comunal. El objetivo principal es incluir recomendaciones sobre el tipo de trabajo previo necesario para poder llevar a cabo el paso.
5. **¿QUÉ PUEDE PASAR?** En situaciones especiales, puede haber más de un escenario posible; por ejemplo, en la descripción de la evaluación de superposiciones. En estos casos, discutimos las diversas posibilidades.

¿DE DÓNDE OBTUVIMOS LA INFORMACIÓN PARA ESCRIBIR ESTA GUÍA?

Para responder las preguntas anteriores, consultamos varios documentos. En primer lugar, como ya indicamos, consultamos los expedientes de comunidades nativas de varias regiones, entre ellas Madre de Dios, Ucayali, Loreto y San Martín. En este documento hacemos referencia a algunas de las experiencias de estas comunidades, en particular sobre los trámites que tuvieron que seguir.

También hemos revisado y consultado diversas normativas. Entre ellas, leyes, reglamentos, resoluciones y lineamientos que determinan algunos pasos que se deben seguir en el proceso de demarcación y titulación. Estos documentos son clave para conocer la base legal de los pasos que presentamos. Si bien con esta guía buscamos compartir ejemplos desde la práctica, no podemos obviar la importancia de conocer la normativa. Por ello, al final de este documento incluimos una lista de las regulaciones que fueron consultadas para su elaboración.

El número total de pasos se obtuvo de una investigación conjunta realizada por CIFOR y el Instituto de Recursos Mundiales (WRI por sus siglas en inglés), que incluyó un análisis de cuánto tiempo y cuánto cuesta cumplir con estos procedimientos, para la cual elaboramos un informe (Notess et al. 2018).

También hemos revisado otros documentos escritos por instituciones y personas con amplia experiencia en el proceso de titulación, ya sea porque han estado acompañando procesos en regiones o porque están involucrados directamente en el proceso.

Estos documentos incluyen informes de la Defensoría del Pueblo (2014), análisis sobre la situación de las tierras comunales en el Perú, infografías y material producido por DAR y GIZ (Camero y Gonzales 2018), análisis legales especializados producidos por la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA) (Baldovino 2016) y, algo muy importante, revisiones y análisis generados por AIDSESEP respecto al proceso (<http://www.aidesepe.org.pe/?s=titulaci%C3%B3n>). Además, en el proceso de elaboración contamos con el apoyo y la revisión de personas con amplia experiencia en el proceso de titulación. Fue importante poder incorporar la experiencia de los Gobiernos Regionales y los actores en las regiones, que son finalmente quienes tienen la experiencia más amplia en la implementación de estos procesos. Para esto, CIFOR organizó diversos talleres y reuniones con actores de Gobiernos Regionales y de ONG e instancias representativas de pueblos indígenas, de los cuales se han obtenido insumos importantes (Monterroso y Larson 2018a, 2018b; Zamora y Monterroso 2017). Algunos de estos documentos pueden ser consultados y están disponibles en internet. Incluimos un listado al final.

Asimismo, en la Tabla 1 se incluye información sobre organizaciones y proyectos que actualmente apoyan procesos de demarcación y titulación. Es importante tomar en cuenta que el apoyo que estas instituciones ofrecen es diverso y no siempre incluye financiamiento, por lo que es solo una guía que puede facilitar una forma de acceder a más información sobre quienes están trabajando en el tema.

ALGUNOS TÉRMINOS TÉCNICOS Y LEGALES QUE DEBES CONOCER

Acta de colindancia: es un documento escrito que describe una reunión y los acuerdos establecidos durante esta. En el caso de los procesos de demarcación, se llama "acta de colindancia" a los documentos que son escritos con presencia de técnicos del Gobierno Regional en los que se toman los acuerdos sobre los límites de una comunidad con sus vecinos.

Acto administrativo: son las declaraciones de las instituciones públicas destinadas a producir efectos legales sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados en una situación concreta (Camero y Gonzales 2018, 16).

Áreas con aptitud forestal: es uno de los resultados de la clasificación de tierras por su capacidad de uso mayor. Según el Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor (DS 017-2009-AG) del Perú, existe un Sistema Nacional de Clasificación de Tierras que determina el uso y manejo más adecuado del suelo según sus características técnicas (edáficas, climáticas y de relieve). Según la interpretación de los resultados, el Estado define qué tipo de tierras pueden ser tituladas (tierras clasificadas como aptas para cultivo y pastos) y qué tierras no pueden ser tituladas (tierras clasificadas como aptas para producción forestal y tierras de protección).

Brigada: grupo de personas requerido con el fin de iniciar los trabajos de campo para la demarcación del territorio comunal. La brigada se refiere al Equipo Técnico Especializado (ETE).

Calicatas: procedimiento técnico que consiste en abrir hoyos en la tierra y tomar muestras de suelo que luego se analizan.

Censo poblacional: es el conteo de los miembros de la comunidad para conocer el número de familias en la comunidad, el número de miembros de dichas familias, la distribución según edades y género, las

actividades que desarrollan, etc. (Camero y Gonzales 2018, 33).

Colindante: se refiere a las personas, comunidades o concesiones que se encuentran ubicadas en los límites del área comunal. Cualquier vecino de la comunidad es un colindante.

Comunidad nativa: es una figura legal establecida en la Ley peruana (Decreto Ley 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y de Ceja de Selva, de 1978). Se refiere a comunidades indígenas que viven en la región de la Amazonía y de ceja de selva.

Contrato de cesión en uso: es un contrato que se establece entre la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre (ARFFS) y el representante de una comunidad nativa. A través de este contrato, el Estado reconoce el derecho de la comunidad nativa a las tierras forestales y de protección de manera exclusiva (solo para la comunidad), indefinida (sin un plazo ni periodo) y no transferible (la comunidad no las puede vender), con el fin de asegurar los usos tradicionales y sus sistemas de vida (Camero y Gonzales 2018, 41).

Demarcación: consiste en recolectar información sobre los límites o linderos de la comunidad (por lo general se realiza con un aparato llamado sistema de posicionamiento global [o GPS Submétrico por sus siglas en inglés], que sirve para tomar puntos de coordenadas UTM o geográficas en los hitos o vértices accesibles que se utilizan para elaborar el plano o mapa de una comunidad). Según Camero y Gonzales, el proceso de "demarcación y titulación de tierras de comunidades nativas" es aquel por el cual el Estado identifica y reconoce en propiedad o cesión en uso un espacio territorial a nombre de una comunidad nativa cuya personería jurídica ya ha sido reconocida (2018, 47).

Evaluación agrológica: es un proceso técnico a cargo de especialistas del Gobierno Regional que consiste en evaluar la capacidad agrológica de las tierras, lo cual sirve para establecer los usos que las tierras pueden tener según su capacidad de uso (p. ej.: uso agrícola, uso forestal o uso de protección). Según la RM 0194-2017-MINAGRI, este proceso tiene tres etapas: dos de gabinete (trabajo de oficina) y una de campo, a partir de las cuales se recopila información cartográfica (mapas) y se realizan calicatas (muestras y análisis de tierra), y se preparan informes técnicos que identificarán los posibles usos de la tierra según su capacidad de uso.

Formalizar: hacer formal, otorgar reconocimiento legal.

Georreferenciación: Es un proceso que permite determinar a través de un equipo especial llamado GPS las coordenadas precisas de un elemento geográfico. Las coordenadas pueden ser UTM o geográficas. La metodología indica qué GPS usar: navegador o diferencial.

Iniciar de oficio: consiste en iniciar un trámite sin necesidad de presentar una solicitud. Por lo general, que un procedimiento se inicie "de oficio" significa que se encuentra establecido como un proceso legal bajo la responsabilidad de una entidad del Gobierno. En el caso de las comunidades nativas, su reconocimiento y proceso de demarcación y titulación está establecido como un trámite de oficio bajo la responsabilidad de los Gobiernos Regionales y supervisión del Ministerio de Agricultura y Riego. Sin embargo, debe regularizarse reuniendo los requisitos.

Información cartográfica: se refiere al conjunto de mapas que por lo general se hacen en computadora utilizando programas especiales.

Impugnación: es el acto sustentado (con argumentos y pruebas) que realiza una persona o un grupo de personas que se ve(n) afectada(s) por un acto administrativo.

Notificación: es el acto de informar al administrado de una acción que va a

hacer o qué ha hecho la institución pública dentro de un procedimiento administrativo. La notificación es de oficio (es decir, la institución debe hacerlo sin necesidad de que se lo soliciten) (Camero y Gonzales 2018, 16).

Ocupantes precarios: son personas que viven en el territorio de una comunidad nativa, pero que no se identifican como comuneros.

Propiedad colectiva: es una forma de propiedad en la que diversos miembros de una comunidad son considerados propietarios legales. Por lo general, se rige por acuerdos establecidos de manera formal a través de estatutos legales.

Reconocimiento de la comunidad nativa: es el proceso a través del cual el Estado reconoce de manera formal la existencia de una comunidad nativa.

Representante legal: es una persona que tiene un mandato legal y que actúa en representación de una comunidad nativa. Por lo general, el representante legal de una comunidad nativa es el apu o presidente comunal que ha sido elegido por la asamblea comunal. Para que el representante legal sea reconocido como tal ante las instancias del Gobierno, se deben registrar los datos de la persona elegida en la oficina de Registros Públicos del Gobierno Regional correspondiente.

Saneamiento físico: consiste en la identificación del territorio incluyendo forma, dimensiones, ubicación geográfica y límites; se realiza en campo (Camero y Gonzales 2018, 39).

Saneamiento legal: consiste en determinar la condición jurídica (situación legal) de la comunidad que ocupa las tierras, con el fin de formalizar su derecho de propiedad (Camero y Gonzales 2018, 39).

Superposición de derechos: se da una superposición de derechos cuando dos o más actores reclaman derechos sobre los mismos o diferentes recursos en una misma área. Este reclamo puede estar reconocido de manera formal en la regulación.

22 PASOS

PARA TITULAR EN LA PRÁCTICA UNA COMUNIDAD NATIVA

Foto: Marlon del Águila/CIFOR

***Véase también la Cartilla 3; Camero y Gonzales 2018.**

Esta sección describe el conjunto de acciones que debes realizar para iniciar y avanzar en el proceso de demarcación y titulación de una comunidad nativa. Las etapas hacen referencia al proceso establecido en las normas existentes*.



ANTES DE INICIAR EL PROCESO DE DEMARCACIÓN Y TITULACIÓN:

1. La comunidad debe haber completado su registro de reconocimiento ante el Gobierno Regional: esto implica haber completado el proceso de inscripción de la Resolución de Reconocimiento de la Comunidad Nativa en el Registro Regional, Directorio Regional de Comunidades Nativas del Gobierno Regional correspondiente. Asimismo, la resolución directoral debe estar inscrita en el libro de registro nacional de comunidades nativas.
2. La comunidad debe haber enviado la Resolución de Reconocimiento de la Comunidad Nativa a la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural (DIGESPACR) del MINAGRI. La DIGESPACR cuenta con el Directorio Nacional de Comunidades Nativas, que ahora forma parte del Sistema Catastral para Comunidades Campesinas y Nativas (SIC Comunidades).
3. La comunidad debe haber completado su registro de personería jurídica ante la SUNARP: esto implica haber inscrito la Resolución de Reconocimiento de la Comunidad Nativa (emitida por el Gobierno Regional) en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).



¡ATENCIÓN!

- *Antes de poder iniciar el proceso de demarcación y titulación, una comunidad debe estar reconocida. Si tu comunidad aún no está reconocida, revisa la parte 1 de la Cartilla 3: “Los pueblos indígenas y los procesos de reconocimiento de comunidades nativas” de Camero y Gonzales (2018).*
- *Para completar estos pasos, la comunidad debe inscribir previamente su junta directiva, incluyendo los datos del representante legal y el estatuto de la comunidad, ante la SUNARP.*

Ley de Comunidades Nativas

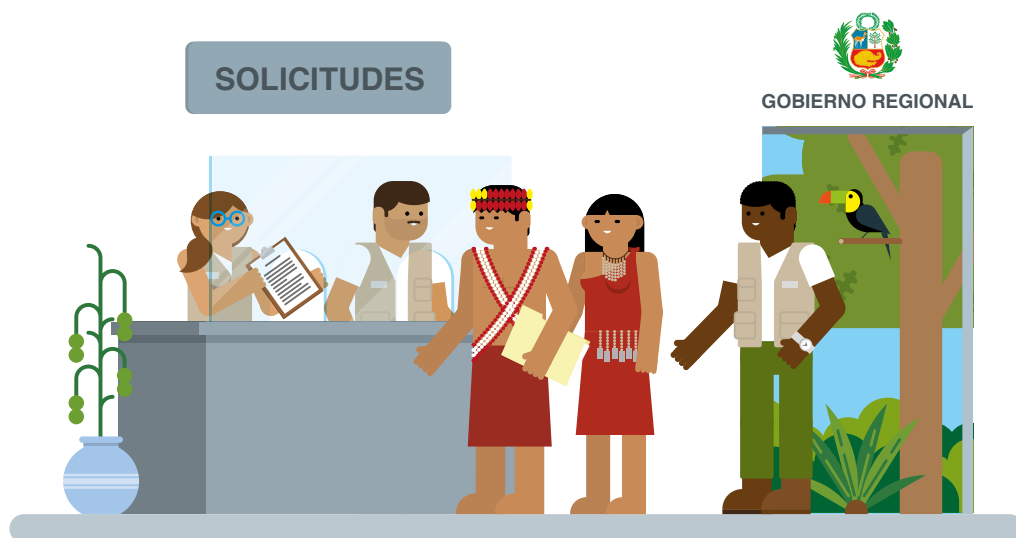
“Artículo 7.- El Estado reconoce la existencia legal y la personalidad jurídica de las Comunidades Nativas”.

Resolución Ministerial 0362-2018-MINAGRI

“Artículo 2.- Creación del Sistema Catastral para Comunidades Campesinas y Nativas, SIC Comunidades”.

Etapa de **INICIO**





Paso

1 | Inicio del proceso de titulación

¿EN QUÉ CONSISTE?

Se puede iniciar el proceso de titulación de dos formas diferentes:

1. **Por solicitud de los representantes legales de una comunidad**
2. **Inicio de oficio.**
El inicio "de oficio" implica que el trámite de titulación puede comenzar a iniciativa del mismo Gobierno Regional sin necesidad de que la comunidad presente una solicitud, porque así lo establece la Ley.

¿QUIÉN ES EL RESPONSABLE?

Depende de la forma como se inició el proceso. Si es por solicitud de la

comunidad, el representante legal de la comunidad se dirige a la oficina de la Dirección Regional Agraria (DRA) del Gobierno Regional de su localidad. Si es a partir del proceso de oficio, el oficial del GORE, también responsable del equipo técnico especializado, se acerca a la comunidad para informar sobre el proceso y explicar en qué consiste.

¿QUIÉNES ESTÁN INVOLUCRADOS?

En esta parte del proceso, por lo general todos los miembros de la comunidad y el personal de la oficina de la DRA del GORE. Dentro de la DRA, personal de la Dirección Regional de Saneamiento Físico y Legal de la Propiedad Rural (a partir de ahora, Dirección Regional de Saneamiento).



- Esta dirección tiene diversos nombres según el lugar. Por ejemplo, en Loreto se llama Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria de la Dirección Regional Agraria de Loreto; en San Martín, Dirección de Titulación, Reversión de Tierras y Catastro Rural; y en Madre de Dios, Dirección de Saneamiento Físico y Legal de la Propiedad Rural. Es importante tomar en cuenta que aunque esta dirección tenga diferentes nombres, siempre debe haber una oficina a cargo específicamente de los procesos de titulación de las comunidades nativas.
- Las organizaciones indígenas —como las federaciones— han desempeñado un papel muy importante en la identificación de las comunidades que aún no inician el proceso y en acompañar los procesos.
- Existen además ONG y otras instituciones, como la Iglesia o entidades externas a la comunidad, que pueden acercarse a las comunidades a brindar información u otro tipo de apoyo. Aunque este apoyo es muy importante, solo el Gobierno Regional puede iniciar de manera formal el proceso de titulación.

¿POR QUÉ TODOS DEBEN ESTAR INFORMADOS SOBRE EL PROCESO DE TITULACIÓN?

Las comunidades deben estar preparadas, a través de sus asambleas y juntas directivas, para asegurar que hombres y mujeres, jóvenes y adultos, y diversos grupos étnicos que conformen la comunidad, participen en las discusiones y estén informados sobre el proceso de titulación desde el inicio. Todos deben saber en qué consiste, por qué es importante y cómo pueden participar.

Es importante promover el desarrollo de más de una reunión, para asegurar que todos, independientemente de sus roles, participen. En los casos de personas que no puedan asistir a las asambleas (por ejemplo, ancianos o enfermos), se debe promover mecanismos para informarles y comunicarles estos procesos.

26 / 27



Foto: Marlon del Águila/CIFOR

¿QUÉ SE NECESITA?

Independientemente de que el proceso de titulación y demarcación se haya iniciado por solicitud o de oficio, se necesitan los siguientes documentos:

- Solicitud por escrito (carta) dirigida a la DRA. Aunque el proceso de titulación se haya iniciado de oficio, puede que la comunidad requiera presentar una carta de solicitud.
- Copia simple del DNI del solicitante, que en este caso es el representante legal de la comunidad.
- Copia literal de la partida registral donde conste la inscripción de la comunidad nativa (véase la sección "Antes de iniciar el proceso de demarcación y titulación").
- Poder vigente del representante de la comunidad nativa que inicie el procedimiento. Se deben obtener todos estos documentos en la oficina de la SUNARP de sus regiones.
- Censo poblacional.
- Croquis del territorio comunal a formalizar.

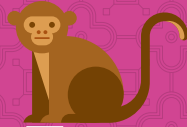


¡ATENCIÓN!

Recuerda que toda la documentación que presentes en copia debe estar certificada o legalizada por un notario o una autoridad administrativa. Es importante guardar en el archivo de la comunidad una copia de todos los documentos presentados, para tener un registro, permitir la transparencia del proceso y facilitar su seguimiento cuando, por ejemplo, se den cambios en la junta directiva.



Foto: Marlon del Águila/CIFOR



Etapa previa al

TRABAJO DE CAMPO



Foto: Juan Carlos Huayllapuma/CIFOR

Antes del inicio de las actividades de campo, el equipo técnico de la DRA del GORE a cargo debe recoger la información existente sobre el área que la comunidad busca titular, lo que incluye mapas e información sobre otros derechos existentes. Estas actividades de planificación y coordinación se realizan primero a nivel de gabinete y después en coordinación estrecha con la comunidad nativa.



- Antes de la demarcación, los técnicos del Gobierno Regional recogen información necesaria sobre la comunidad y planifican el trabajo de campo. Una vez lista la información, se notifica a la comunidad en qué fecha se realizará la visita para explicar en qué consiste el trabajo por realizar y coordinar el tipo de participación que se requiere de la comunidad.
- La notificación debe contener, como mínimo, la fecha y hora de la visita y el listado de las personas que llegarán a la comunidad, una descripción de las actividades que se realizarán y el tipo de participación que se espera de los miembros (hombres y mujeres) de la comunidad.

Fuente: adaptado de Camero y Gonzales (2018, 55-56).

Etapas de

TRABAJO DE CAMPO





Paso

2 | Demarcación

¿EN QUÉ CONSISTE?

Un equipo técnico especializado (brigada) del Gobierno Regional hace una visita de campo a la comunidad y discute el plan de trabajo con sus miembros. Esto se hace por lo general a través de una asamblea comunal, aunque en algunas ocasiones el equipo se reúne con la junta directiva de la comunidad. En coordinación con el representante de la comunidad y la junta directiva, el equipo técnico del GORE organiza el trabajo de campo y realiza la demarcación de la comunidad. Dependiendo de las características del área comunal que se está solicitando, el proceso de demarcación puede tomar varios días. Durante este proceso, se realizan reuniones con los vecinos de la comunidad (a quienes se suele llamar "colindantes") para definir los límites. También se realizan reuniones con los "ocupantes", es decir, aquellas personas

que viven en la comunidad, pero que no son consideradas comuneros. El proceso de demarcación por lo general se realiza formando grupos o "brigadas" que son lideradas por personal del GORE y en las que también participan miembros de la comunidad (hombres y mujeres). Estas brigadas recorren los límites de la comunidad recogiendo información sobre los linderos o límites, para lo cual utilizan un aparato llamado GPS que sirve para determinar la ubicación de cualquier punto en la tierra mediante coordenadas.

Este proceso se llama georreferenciación. Si surge alguna diferencia con los vecinos colindantes en relación con los límites, el equipo técnico del GORE promueve la firma de un "acta de colindancias". Estas actas son muy importantes porque identifican los acuerdos sobre los límites de la comunidad.



¡ATENCIÓN!

- La coordinación de las actividades de trabajo de campo se suele realizar a través de los líderes. Sin embargo, se debe asegurar que la comunidad esté informada a través de una asamblea comunal, a fin de que todos sus miembros puedan participar. La posibilidad de realizar varias visitas previas a la comunidad depende de los recursos financieros y humanos de la oficina del Gobierno Regional a cargo; sin embargo, la entidad de gobierno tiene la obligación de avisar con anticipación la fecha de su llegada a la comunidad, interactuar con los líderes y la asamblea comunal, y asegurar un diagnóstico previo.
- Si existen personas que viven en la comunidad, pero no se consideran comuneros u “ocupantes”, se les preguntará si quieren o no formar parte de la comunidad, y la decisión se realizará mediante acuerdos en asamblea comunal.
- La demarcación es uno de los pasos más importantes del proceso de titulación, pues define el área que puede ser reclamada como tierra comunal. Uno de los mayores desafíos en este paso es que todos los miembros de la comunidad y sus vecinos tengan claro dónde se encuentran los límites del área comunal. Si existe algún desacuerdo sin resolver, todo el proceso de titulación y demarcación puede detenerse. Los acuerdos, tanto con los colindantes como con los ocupantes, deben formalizarse a través de actas y aprobarse a través de la asamblea comunal.

Reglamento de la Ley de Comunidades Nativas

“Artículo 5.- La demarcación del territorio comunal se sujetará al siguiente procedimiento.

a) Consentida la Resolución Directoral de Inscripción, la Dirección Regional Agraria programará la realización de una visita inspectiva en el territorio ocupado por la Comunidad Nativa con la participación de los representantes de ésta, los colindantes y ocupantes si los hubiera. De la visita de inspección se levantará un acta de demarcación que será puesta en conocimiento de la Asamblea Comunal. En la misma diligencia el funcionario encargado de la inspección, requerirá de los ocupantes precarios y/o mejoreros ubicados en tierras de la Comunidad su manifestación respecto a si desean integrarse o no a la Comunidad [...]”.

Ley de Comunidades Nativas

“Artículo 17.- Los ocupantes precarios y los mejoreros, ubicados en tierras de una Comunidad Nativa, podrán incorporarse a la Comunidad, salvo que los miembros de ésta reunidos en Asamblea General, dentro de los seis meses siguientes a la delimitación del territorio comunal, decidan no admitirlos como comuneros, en cuyo caso se procederá a indemnizarlos de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 12 de la presente Ley”.

Reglamento de la Ley de Comunidades Nativas

“Artículo 4.- La demarcación del territorio de las Comunidades Nativas será realizada por personal técnico especializado de las Direcciones Regionales Agrarias”.

¿QUIÉN ES EL RESPONSABLE?

El proceso de demarcación está a cargo de la Dirección Regional Agraria, en particular su Dirección Regional de Saneamiento.

¿QUIÉNES ESTÁN INVOLUCRADOS?

El trabajo de demarcación es liderado por técnicos del Gobierno Regional, con participación de la comunidad.



¡ATENCIÓN!

En algunos casos, ONG u organizaciones externas a la comunidad pueden participar o apoyar; sin embargo, el proceso de demarcación es responsabilidad del personal técnico del Gobierno Regional, el cual debe liderarlo.

¿QUÉ SE NECESITA?

Los técnicos del Gobierno Regional recogen toda la información necesaria para realizar el proceso. Ellos se encargan de llevar el equipo necesario. Es probable que en esta parte del proceso se solicite el apoyo de toda la comunidad para participar en las brigadas y acompañar el recorrido por los límites de la comunidad.



¡ATENCIÓN!

Es importante que los miembros de la comunidad conozcan los linderos y participen en el proceso para identificar el área que corresponde a la comunidad.

¡TODOS PUEDEN PARTICIPAR DE LA DEMARCACIÓN!

- Es importante asegurar que todos los miembros, hombres, mujeres, jóvenes y adultos, y los diversos grupos étnicos que conforman la comunidad, participen del proceso de demarcación.
- Si hay personas que solo hablan la lengua nativa, es importante que las autoridades de la comunidad soliciten intérpretes a las autoridades del Gobierno Regional, para que todos puedan estar al tanto de las discusiones.
- Las mujeres y los jóvenes también pueden formar parte de las brigadas y participar en las discusiones con las comunidades vecinas.





Paso

3

Evaluación agrológica

¿EN QUÉ CONSISTE?

La evaluación agrológica es un proceso técnico a cargo de especialistas que trabajan para el Gobierno Regional (por ejemplo, ingenieros agrónomos o agrimensores). Consiste en establecer los usos que las tierras pueden tener según su capacidad de uso mayor (por ejemplo, uso agrícola o uso forestal). Este proceso tiene tres etapas: dos de gabinete (trabajo de oficina) y una de campo. En ellas, se recopila información cartográfica (mapas), se realizan calicatas (obtención de muestras y análisis de la

tierra) y se preparan informes técnicos que identificarán los posibles usos de la tierra según su capacidad de uso. Como parte de este proceso se elaboran mapas de clasificación por su capacidad de uso con fines de titulación a nivel de "Grupo de capacidad de uso mayor" (según los técnicos, los suelos pueden tener capacidad de uso tipo A, tipo C, tipo P, tipo F o tipo X). Al finalizar el proceso, que marca el final de la etapa de trabajo de campo, se genera un "acta de demarcación" que se presenta en asamblea comunal para su aprobación.



- La evaluación agrológica es un paso muy importante porque define qué áreas de las tierras comunales se incluirán en el título agrario y que áreas se incluirán en el área de contrato de cesión en uso. El mapa de clasificación de uso que elaboran los especialistas forma parte del plano del territorio de la comunidad y es un requisito para poder entregar el título de propiedad de las áreas de cultivo y ganadería, así como para la entrega del contrato de cesión en uso para las áreas con aptitud forestal.
- ¿Qué diferencia hay entre un título agrario y un contrato de cesión en uso? La Ley de Comunidades Nativas establece que las comunidades

formalizan sus derechos a la tierra y el bosque a partir de un proceso que tiene dos resultados diferentes: (1) la demarcación, clasificación de tierras por capacidad de uso mayor y titulación de tierras de uso agrario y (2) la firma de un contrato de cesión en uso sobre tierras de uso forestal. Esta diferencia en el derecho otorgado sobre áreas de bosque se da desde 1975, cuando se estableció que el patrimonio forestal es de dominio público, es decir de propiedad del Estado y se empezó a entregar contratos de cesión en uso desde 1978 con la aprobación del DL 22175 del Estado, y por ello no puede darse en propiedad. Desde entonces, las tierras con aptitud forestal y de protección no pueden titularse.

¿QUIÉN LO HACE?

La Dirección Regional de Saneamiento tiene la responsabilidad de llevar a cabo dicha evaluación, la cual fue delegada a los Gobiernos Regionales de las regiones de selva y ceja de selva en el marco del ejercicio de la función) del artículo 51.º de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

36 / 37

¿QUIÉN ES EL RESPONSABLE?

La evaluación agrológica está a cargo de los Gobiernos Regionales y es ejecutada por especialistas (por ejemplo, ingenieros agrónomos) bajo la supervisión de la Dirección Regional Agraria y los técnicos que tienen la responsabilidad del procedimiento de demarcación. La DGAAA tiene a su cargo la supervisión y verificación de este proceso.



Hasta el año 2017, se utilizaba un estudio de suelos (RM 0355-2015-MINAGRI) para definir el uso mayor y establecer qué área otorgar bajo título agrario (área de uso agrícola y pecuario) y qué área entregar bajo contrato de cesión en uso (área de uso forestal). Actualmente, la evaluación agrológica ha eliminado el análisis químico, pero mantiene el uso de calcatas como técnica para realizar la clasificación de la capacidad de uso sobre el área reclamada (RM 0194-2017-MINAGRI). Esto significa que las muestras de suelo que solían tomarse en campo y luego eran llevadas a laboratorios lejos de las comunidades ya no son necesarias.

Foto: Marlon del Aguila/CIFOR



DISTINTOS USOS DE LA TIERRA Y EL BOSQUE

La participación de todos los miembros de la comunidad en la elaboración de los mapas es clave, porque con frecuencia los hombres y las mujeres tienen usos diferentes de la tierra y el bosque. Se recomienda que tanto los hombres como las mujeres formen parte de las brigadas que realizan el proceso.

¿QUIÉNES ESTÁN INVOLUCRADOS?

Además de la Dirección Regional Agraria, en este proceso interviene la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA) del MINAGRI. El análisis de capacidad de uso mayor estaba antes a cargo únicamente de la DGAAA. Con los cambios recientes en la legislación, la DGAAA asume un papel de supervisión y monitoreo para asegurar que los Gobiernos Regionales cumplan con este paso. También se encarga de brindar asistencia técnica y capacitación al personal técnico de los GORE.

Aunque este paso es un proceso técnico, la comunidad también puede participar, ya sea como parte de las brigadas o acompañando al equipo técnico. Puede ocurrir además que la comunidad cuente con el apoyo de alguna entidad externa. En algunos casos, las ONG pueden apoyar, pero para que el proceso sea válido debe dirigirlo el personal técnico del Gobierno Regional.

¿QUÉ SE NECESITA?

Dado que es un proceso técnico, el equipo técnico necesitará material y equipo para

la evaluación agrológica. Este material y equipo es responsabilidad de los técnicos del Gobierno Regional y no de la comunidad. Sin embargo, dado que el proceso puede tomar varios días, es probable que el equipo técnico del GORE solicite el apoyo de la comunidad, ya sea para ubicar los puntos donde se debe realizar el análisis o para organizar la parte logística del trabajo (alimentación y estadía).

Ley de Comunidades Nativas

“Artículo 11.- La parte del territorio de las Comunidades Nativas que corresponda a tierras con aptitud forestal, les será cedida en uso y su utilización se registrará por la legislación sobre la materia”.



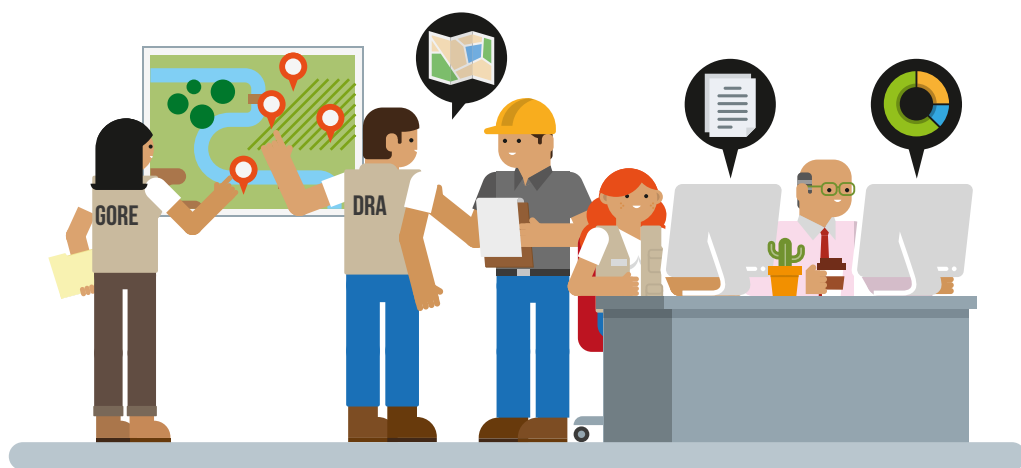
¡ATENCIÓN!

Dado que este paso requiere varios días de trabajo, no olvides mantenerte al tanto de los avances en el proceso.



Etapa de

EVALUACIÓN



Paso

4

Procesamiento de la información de campo

¿EN QUÉ CONSISTE?

Una vez que se ha recopilado la información sobre la comunidad nativa, el equipo de la Dirección Regional Agraria debe procesarla. Esta información servirá para elaborar los siguientes documentos: (1) el informe de campo; (2) el plano de demarcación con memoria descriptiva (plano del territorio de la comunidad nativa); (3) los mapas fisiográficos (mapas que se realizan durante la evaluación agrológica); y (4) el informe técnico de evaluación agrológica y clasificación por su capacidad de uso mayor a nivel de grupo de suelos.

¿QUIÉN ES EL RESPONSABLE?

El análisis de esta información está a cargo del equipo de la Dirección Regional de Saneamiento, la entidad de la DRA

legalmente responsable de ello. En este proceso participan además el equipo que tuvo a su cargo la demarcación (PASO 2) y el especialista que tuvo a su cargo la evaluación agrológica (PASO 3).

¿QUIÉNES ESTÁN INVOLUCRADOS?

Dado que este paso es un proceso técnico de oficina, por lo general no participan otros actores además de la DRA.

¿QUÉ SE NECESITA?

Después de procesar y analizar la información obtenida en campo, el personal del Gobierno Regional debe preparar los documentos siguientes:

- Informe de campo: es elaborado por el equipo técnico de la DRA que realizó el trabajo de demarcación en la comunidad (PASO 2).



Foto: Marlon del Aguila/CIFOR

- Plano de demarcación con memoria descriptiva: es el mapa del territorio de la comunidad nativa, con una explicación escrita del contenido (PASO 2).
- Mapas fisiográficos: son elaborados por el especialista de la DRA durante la evaluación agrológica (PASO 3).
- Informe técnico de evaluación agrológica y clasificación por su capacidad de uso mayor a nivel de grupo de suelos: es realizado por el especialista de la DRA durante la evaluación agrológica (PASO 3).



¡ATENCIÓN!

Aunque este paso está a cargo del personal de la Dirección Regional Agraria, ya que implica la preparación de varios documentos e informes, es importante que las autoridades comunales estén pendientes de su avance. Recuerda que para poder hacerle seguimiento y tener claro cuánto falta, deben saber en qué consisten los pasos.

SACHANCHIKUNAPA

ÑAWPAKNINPA

(Kichwa: Por el futuro
de nuestros territorios)

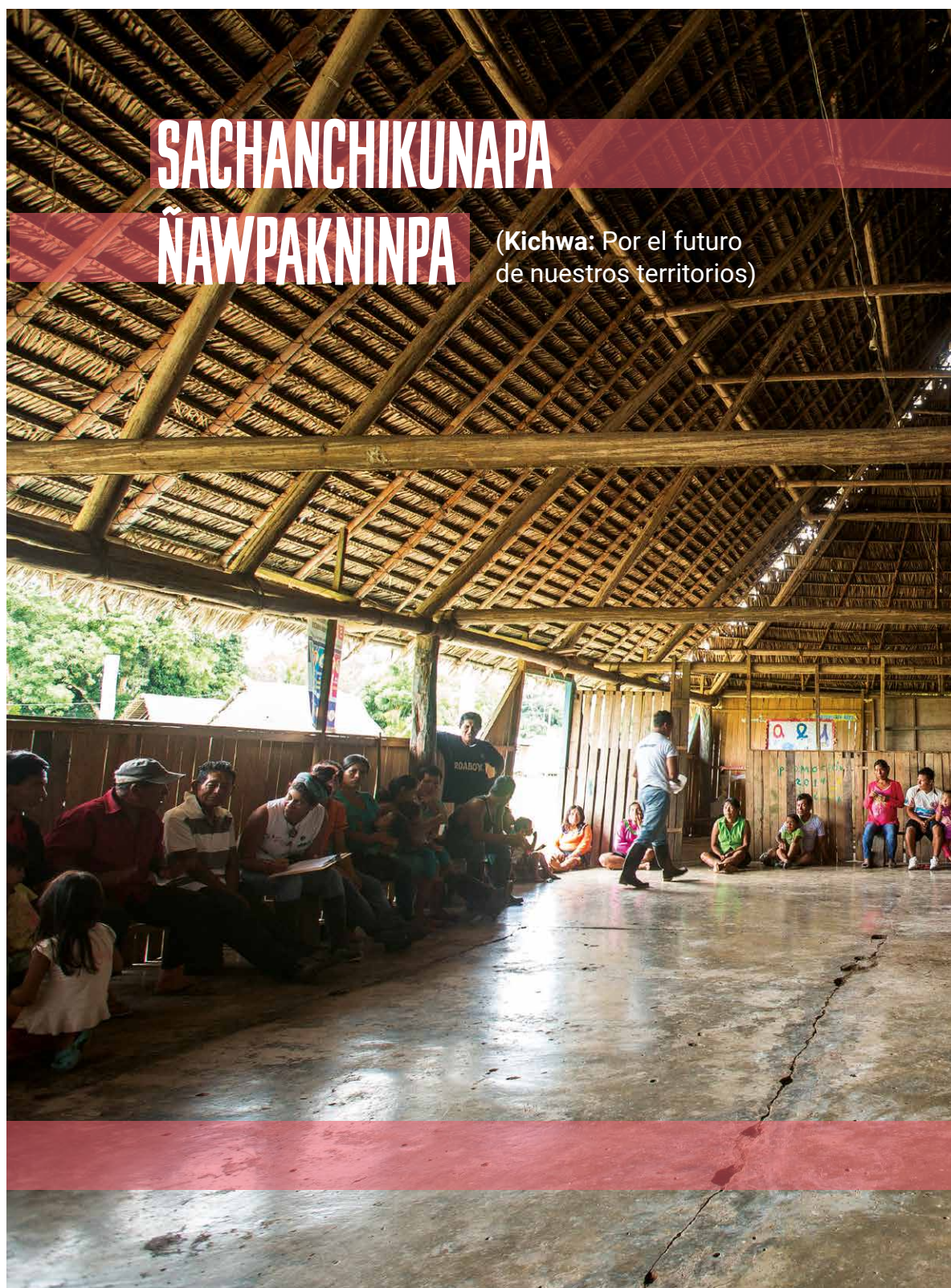


Foto: Marlon del Aguila/CIFOR

42 / 43



AMENACOVENTERO AIPATSITE JERO
ANTAMISHI IRISAIKANTAJERITANAJERIA
ASHANINKAPE (Ashaninka: Proteger nuestro territorio
y el bosque es asegurar la supervivencia
de los pueblos indígenas)



Paso

5

Evaluación de superposiciones Solicitud de opinión jurídica sobre superposiciones con áreas protegidas

¿EN QUÉ CONSISTE?

Una vez que la Dirección Regional de Saneamiento de la Dirección Regional Agraria procesa la información de campo y prepara la documentación descrita en el PASO 4, debe solicitar información sobre posibles superposiciones entre el área que la comunidad reclama y Áreas Naturales Protegidas (ANP), independientemente de su categoría.

Este paso consiste en solicitar la opinión jurídica (es decir, la opinión legal) para corroborar la información sobre posibles superposiciones al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) y a la Autoridad Regional Ambiental (ARA)⁵ del Gobierno Regional correspondiente. Según Camero y Gonzales (2018), esta evaluación permite determinar problemas de superposición de áreas antes de la titulación.

Ley de Áreas Naturales Protegidas, Ley 26834 (1997).

"Las Áreas Naturales Protegidas son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país".

⁵ De acuerdo a la Ley Forestal y de Fauna Silvestre (Ley 29763, 2015), la máxima instancia en materia forestal a nivel regional es la Autoridad Regional Ambiental; sin embargo, en algunas regiones esta aún no se ha implementado y se encuentra a nivel de dirección o gerencia.

SERFOR



¡ATENCIÓN!

- Las áreas naturales protegidas son territorios del Perú protegidos legalmente por su valor ecológico y en los cuales no puede haber ningún tipo de derecho de propiedad. El Gobierno peruano tiene diferentes figuras de protección, llamadas “categorías”.
- En el Perú existen al menos nueve categorías de áreas naturales protegidas. Las más comunes son los parques nacionales, las reservas nacionales y las reservas comunales. La mayoría de estas zonas se encuentran a cargo del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP).
- Existen además espacios protegidos llamados Áreas de Conservación Regional (ACR), que están a cargo de los Gobiernos Regionales, en particular de las Autoridades Regionales Ambientales (ARA).

44 / 45

¿QUIÉN ES EL RESPONSABLE?

La Dirección Regional Agraria es la encargada de iniciar este paso, con el envío de los informes y la solicitud de opinión legal al SERNANP (Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, que es una dependencia del Ministerio de Ambiente) y a la Autoridad Regional Ambiental. En caso el Gobierno Regional correspondiente aún no haya implementado la ARA, esta oficina puede llamarse Gerencia Ambiental. Los técnicos de la Dirección Regional de Saneamiento son los

responsables de entregar la información necesaria para emitir el informe legal y hacerle seguimiento para asegurar la respuesta del SERNANP y/o la ARA.

¿QUIÉNES ESTÁN INVOLUCRADOS?

Como se indicó antes, además de los técnicos de la Dirección Regional Agraria, en este paso está involucrado el personal del SERNANP y/o la ARA.

¿QUÉ SE NECESITA?

Para obtener la opinión legal sobre superposiciones entre el área comunal

y las áreas protegidas, el equipo del Gobierno Regional envía los informes de la comunidad (PASO 4) a las oficinas del SERNANP y/o de la ARA (dependiendo del tipo de área protegida) que se encargan de evaluar si existe superposición (o traslape). Como resultado, el SERNANP y/o la ARA elaboran un informe legal y lo envían a la Dirección Regional Agraria. Dicho informe indica si existe superposición o no.

¿QUÉ PUEDE PASAR DESPUÉS DE ESTA EVALUACIÓN?

CASO 1

Si el SERNANP y/o la ARA confirman que existe una superposición, lo indican en su informe y esta opinión legal se vuelve jurídicamente vinculante (es decir, tiene valor legal). En este caso, hay dos posibilidades:

1. La comunidad existía antes del establecimiento del área protegida. Esto se puede comprobar, por ejemplo, a través del registro de la comunidad en algún documento oficial. En este caso, el proceso de titulación continúa; sin embargo, el SERNANP

solicitará que los usos dentro del área que se superpone con la comunidad sean compatibles con la categoría de área protegida. Es probable que pida establecer algunas reglas para asegurar el manejo adecuado de los recursos en estas áreas.

2. La comunidad existe después del establecimiento del área protegida. Si el 100 por ciento del área de la comunidad se encuentra dentro del ANP, la titulación no procede. Sin embargo, la comunidad puede establecer arreglos para que se le reconozcan derechos de uso, según el tipo de categoría. Si la comunidad tiene menos del 100 por ciento de su área dentro de una ANP, debe excluir de sus mapas las áreas protegidas y, dependiendo del tipo de categoría, puede establecer arreglos para que se le reconozcan derechos de uso.

CASO 2

Si el SERNANP y/o la ARA confirman que no existe superposición, la Dirección Regional Agraria continuará con el proceso de titulación.



¡ATENCIÓN!

- El área de traslape entre una comunidad y un área protegida puede afectar a una parte o a la totalidad del área comunal. No todas las comunidades encuentran este problema.
- Si tu comunidad sospecha que existe algún tipo de superposición, recuerda que este paso requiere el envío de información a Lima, lo cual puede tomar más tiempo, dado que requiere que el Gobierno Regional esté en comunicación con el Ministerio del Ambiente (SERNANP).
- En estos casos es recomendable contar con la asesoría de algún ente de apoyo (por ejemplo, una ONG o la Iglesia) que pueda dar seguimiento al caso.
- Recuerda solicitar a la Dirección Regional Agraria información sobre cómo avanza esta evaluación en el SERNANP y la ARA.

Ley de Comunidades Nativas

“Artículo 18.- Las Comunidades Nativas localizadas dentro de los límites de los Parques Nacionales, cuyas actividades no atenten contra los principios que justifican el establecimiento de dichas unidades de conservación, podrán permanecer en ellas sin título de propiedad”.

Ley de Áreas Naturales Protegidas, Ley 26834.
Artículo 4 y 5.

Reglamento de la Ley de Áreas Protegidas D. S. 038-2001-AG
Artículo 45, numeral 45.3.



¿QUÉ PASA SI TU COMUNIDAD TIENE UNA SUPERPOSICIÓN CON ÁREAS PROTEGIDAS?

- La Ley de Comunidades Nativas establece que las áreas de las comunidades que se encuentren dentro de parques nacionales pueden ser reconocidas, pero no tituladas.
- Un problema común que enfrentan las comunidades es que durante los 40 años que lleva vigente el proceso de titulación se han utilizado diversas metodologías y criterios. Además, las comunidades tituladas en las décadas de 1970, 1980 y 1990 no cuentan con límites comunales georreferenciados. Para abordar la situación de estas comunidades, el MINAGRI (RM 0370-2017-MINAGRI) aprobó unos lineamientos que permiten seguir con este procedimiento. Se pueden consultar en la sección citas de internet (pág 87).



Foto: Marlon del Aguila/CIFOR

Paso

6

Evaluación de superposiciones Solicitud de opinión jurídica sobre superposiciones con bosques de producción permanente

¿EN QUÉ CONSISTE?

Una vez que la Dirección Regional de Saneamiento de la Dirección Regional Agraria procesa la información de campo y prepara la documentación descrita en el PASO 4, debe solicitar al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) información sobre posibles superposiciones entre el área que reclama la comunidad y bosques de producción permanente (BPP). Para evaluar las superposiciones, la DRA solicita la opinión jurídica (es decir, opinión legal) del SERFOR sobre posibles superposiciones entre el área que

reclama la comunidad y BPP, los cuales se encuentran a cargo del SERFOR.

¿QUIÉN ES EL RESPONSABLE?

La Dirección Regional Agraria es la encargada de iniciar este paso, para lo cual envía los informes y solicita la opinión legal del SERFOR (Ministerio de Agricultura y Riego) a través de la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre. Los técnicos de la Dirección Regional de Saneamiento son también los responsables de hacer el seguimiento para asegurar la respuesta del SERFOR y de la ARFFS del Gobierno Regional.



¡ATENCIÓN!

Los bosques de producción permanente son áreas de bosques naturales ubicadas en Zonas de Producción Permanente (ZPP). Las ZPP suelen estar sujetas a concesión forestal, es decir que se otorgan derechos sobre ellas para el aprovechamiento de los recursos del bosque.

RM 547-2014-MINAGRI, artículo 1.

El procedimiento administrativo de demarcación y titulación de comunidades nativas a cargo de los Gobiernos Regionales previsto en el DL 22175 y su Reglamento, DS 003-79-AA, no podrá quedar suspendido por superposición con áreas de BPP.

¿QUIÉNES ESTÁN INVOLUCRADOS?

Como indicamos antes, además de los técnicos de la DRA, en este paso están involucrados personal del SERFOR y de la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional.

¿QUÉ SE NECESITA?

Para obtener la opinión legal sobre superposiciones entre el área comunal y bosques de producción permanente, el equipo del Gobierno Regional debe enviar los informes de la comunidad (PASO 4)

a las oficinas del SERFOR para que este evalúe si existe superposición (o traslape). Como resultado, el SERFOR elabora un informe legal y lo envía a la Dirección Regional Agraria. Dicho informe indica si existe superposición o no.

¿QUÉ PUEDE PASAR DESPUÉS DE ESTA EVALUACIÓN?

CASO 1

El informe del SERFOR indica que sí hay superposición con BPP.

En este caso, pueden pasar dos cosas:

1. **Existe superposición entre el área comunal y un BPP**, pero AÚN NO se ha firmado ningún contrato de concesión en el área. En los casos en que el BPP aún no haya sido dado bajo contrato de concesión, la Dirección Regional Agraria solicitará el inicio de un proceso para redimensionar el BPP y excluir la zona de traslape con la comunidad. Tanto el proceso de redimensionamiento como el de exclusión están a cargo de la

Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre y del SERFOR, que pueden requerir una visita de campo a la comunidad para verificar la superposición. Después de esta visita de campo, la ARFFS elabora un informe de redimensionamiento y solicita una Resolución Ministerial para excluir el área del BPP. Una vez aprobada y publicada esta resolución, se envía a la DRA.

2. **Existe superposición entre el área comunal y un BPP**, y dentro de este Sí se ha firmado un contrato de concesión. Si esto ocurre, se sigue el procedimiento antes descrito. La única diferencia es que, en este caso, hay un actor más que incluir: el concesionario forestal, que debido al contrato existente, tiene derecho a solicitar una compensación. Aunque el redimensionamiento pueda realizarse debe darse el acuerdo entre el SERFOR y el concesionario antes de la aprobación de la Resolución de Exclusión. Esto quiere decir que se debe negociar con el concesionario (Camero y Gonzales 2018).

Ley Forestal y de Fauna Silvestre

“Artículo 77.- Para realizar la exclusión y compensación de áreas de concesiones, en especial por superposición con tierras de comunidades nativas y comunidades campesinas, se sigue el siguiente procedimiento:

77.1 Exclusión: Procede la exclusión del área cuando se acredita la propiedad de comunidades nativas y comunidades campesinas, áreas naturales protegidas por el Estado, áreas de propiedad privada u otras formas de uso otorgadas o reconocidas por el Estado, dentro de las áreas concesionadas.

La solicitud de exclusión debe acompañarse del respectivo mapa visado por la autoridad competente; para tal efecto la ARFFS, evalúa la solicitud y, de ser el caso, realiza la verificación de campo correspondiente y emite la resolución respectiva”.

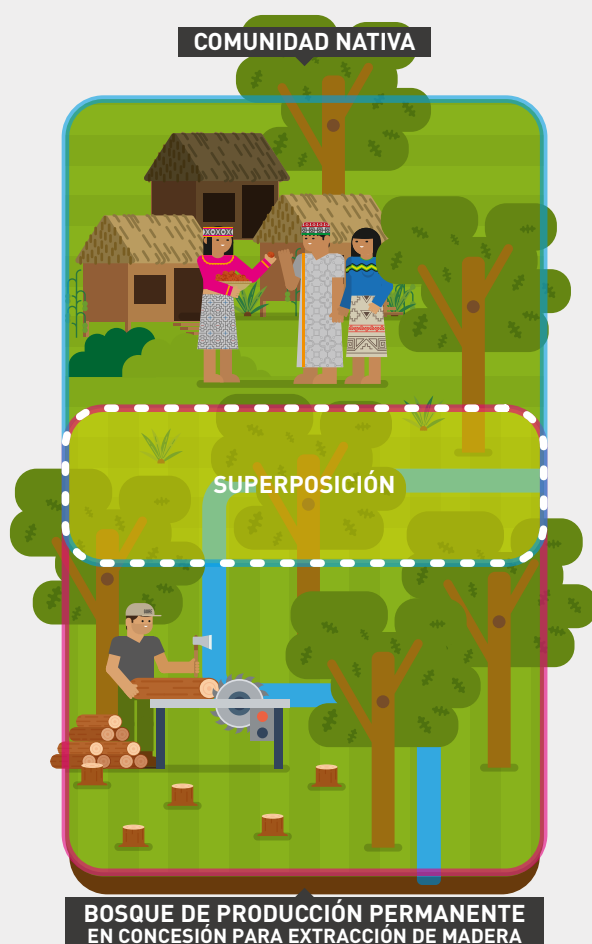
Superposiciones territoriales

ALGUNOS CASOS

CASO A

Cuando el territorio de una comunidad se superpone a un área administrada por el Estado, como Bosques de Producción Permanente (BPP), Áreas Naturales Protegidas u otra categoría:

- Uno de los casos de redimensionamiento y exclusión más conocidos es el de la comunidad Saweto, en la región Ucayali. Saweto llevaba más de 10 años en proceso de titulación, pero se había detenido porque casi toda el área comunal se superponía con un BPP.
- Otro ejemplo de este caso son las comunidades nativas Tayakome y Yomibato, que se encuentran dentro del Parque Nacional del Manu en la región de Madre de Dios. Sin embargo, también está el caso de la comunidad nativa Santa Rosa de Huacaria, que fue titulada dentro del mismo parque nacional.
- Para conocer otros casos de superposiciones, consulta la sección CITAS DE INTERNET (pág. 87).



CASO B

Cuando el territorio de dos comunidades nativas se superpone*

Las comunidades de Palma Real y Sonene en Madre de Dios son un ejemplo de este caso. A pesar de estar tituladas han tenido problemas de traslapes de las áreas reclamadas debido a que sus territorios aún no han sido georreferenciados. En el caso de Palma Real, sospechas de superposición con la Reserva Nacional de Tambopata han demorado más el proceso.

CASO C

Cuando el área de la comunidad se superpone con un predio privado

Un ejemplo de este tipo de superposiciones es el conflicto territorial de la comunidad nativa Naranjos en la región Cajamarca, donde el Gobierno Regional tituló propiedades a colonos dentro del área comunal a pesar de que esta se encontraba titulada.



* Según un informe de la Defensoría del Pueblo, las regiones más afectadas son Loreto, Madre de Dios, Pasco, San Martín y Ucayali.

CASO 2

Si el SERFOR y la ARFFS confirman que no existe superposición.

En este caso, la Dirección Regional Agraria puede continuar con el proceso de titulación.



¡ATENCIÓN!

¿QUÉ PASA SI TU COMUNIDAD TIENE UNA SUPERPOSICIÓN CON BPP?

- No todas las comunidades encuentran este problema. Si se encuentra algún tipo de superposición en tu comunidad, recuerda que se necesitará enviar la información a Lima. Es recomendable contar con la asesoría de algún ente de apoyo (por ejemplo, una ONG o la Iglesia) que pueda dar seguimiento al caso.
- Recuerda solicitar a la Dirección Regional de Saneamiento información sobre los avances del proceso de evaluación del SERFOR.
- Los derechos de concesión forestal se encuentran inscritos en Registros Públicos, por lo que no se puede registrar legamente ninguna comunidad nativa sin realizar previamente los procesos de redimensionamiento y exclusión.
- Es importante que la comunidad tenga claro que, aunque exista una superposición con BPP, la titulación Sí procede.



¡ATENCIÓN!

Es importante que la comunidad tenga claro que, aunque existan superposiciones, en estos casos su proceso de titulación **SÍ** procede.

OTROS TIPOS DE SUPERPOSICIONES

¿QUÉ PASA CUANDO LA SUPERPOSICIÓN ES CON EL TERRENO DE UNA PERSONA U OTRA COMUNIDAD?

- Esta situación también es posible. Por lo general, la discusión sobre este tipo de superposición se da durante el proceso de demarcación, en la definición de los límites de la comunidad. En este caso se deben realizar las acciones que describimos en el PASO 2.

¿QUÉ PASA EN EL CASO DE UNA SUPERPOSICIÓN CON ÁREAS MINERAS, PETROLERAS O DE GAS?

- Los casos descritos en los PASOS 5 y 6 tocan situaciones en las que una parte o la totalidad del área comunal coinciden con Áreas Naturales Protegidas y/o Bosques de Producción Permanente, pero también existen otros tipos de superposición. Nos referimos a la superposición con áreas de concesión mineras, petroleras y de gas/gasíferas.
- Según la Ley peruana, este tipo de superposición puede darse y es legalmente posible. En estos casos, la Ley de Derecho a la Consulta Previa (Ley 29785) obliga a que las empresas o personas que tengan estos derechos (mineros, petroleros o gasíferos) consulten con las comunidades antes de realizar cualquier actividad en su territorio.
- En algunas comunidades ya tituladas, las áreas con derechos mineros superpuestos pueden afectar a la totalidad del área titulada. En Madre de Dios, por ejemplo, en la comunidad nativa Arazaire, se superponen 18 permisos mineros; y el 80 por ciento de la comunidad nativa Tres Islas tiene 137 concesiones mineras superpuestas (CRS, USAID y CEAS 2013).
- En estos casos, es importante que todos los miembros de las comunidades conozcan las implicaciones que la superposición de este tipo de derechos puede tener en las formas de acceso a los recursos, y los posibles impactos en sus medios de vida.

CASO 3

Si el SERFOR y la ARFFS confirman que existe superposición con otro tipo de unidad de ordenamiento forestal.

Los Bosques de Producción Permanente son una de las modalidades de ordenamiento forestal que establece la Ley Forestal y de Fauna Silvestre (véase el recuadro anterior) a través del proceso de zonificación forestal. Además de las superposiciones con BPP, también pueden darse superposiciones

con otras unidades de ordenamiento forestal, como ha ocurrido en casos de traslape entre comunidades y bosques locales (por ejemplo, el caso de comunidades nativas en el bajo Ucayali). En estos casos, se deben realizar los procedimientos de redimensionamiento y exclusión antes descritos. Las superposiciones también se pueden dar con títulos habilitantes, que son el mecanismo utilizado por el Estado para otorgar derechos de aprovechamiento a través de un plan de manejo.

Ley Forestal y de Fauna Silvestre

"Artículo 33.- Son unidades de ordenamiento forestal las siguientes:

- Bosques locales
- Bosques protectores
- Bosques en tierras de comunidades campesinas y comunidades nativas
- Bosques en predios privados
- Bosques de producción permanente
- Bosques en reserva".

"Artículo 34.2.- Los bosques en áreas de comunidades en trámite de reconocimiento, titulación y/o ampliación, son reconocidos como unidades transitorias de ordenamiento forestal, y su incorporación se realiza con el otorgamiento del permiso de aprovechamiento para la ARFFS".

"Artículo 39.2 .- De acuerdo a su ubicación los títulos habilitantes son:

a. En tierras de dominio público:

- I. Concesión
- II. Contrato de cesión en uso en bosques residuales o remanentes
- III. Resolución SERFOR que autoriza la administración del Bosque Local

b. En tierras de dominio privado:

- I. Permiso forestal de dominio privado

c. En tierras de dominio público o privado, en caso de no contar con alguno de los títulos antes mencionados:

- I. Autorización para extracción de plantas medicinales
- II. Autorización para extracción de vegetación acuática emergente o ribereña
- III. Autorización para extracción de especies arbustivas y herbáceas".

Paso
7

Elaboración de los informes técnicos y legales

¿EN QUÉ CONSISTE?

Consiste en reunir toda la documentación e informes que detallamos en los PASOS del 2 al 6 y, a partir de ello, elaborar un informe técnico y un informe legal.

¿QUIÉN ES EL RESPONSABLE?

La preparación del informe técnico y del informe legal está a cargo del equipo de la Dirección Regional de Saneamiento y del Departamento Legal de la Dirección Regional Agraria.

¿QUIÉNES ESTÁN INVOLUCRADOS?

Dado que este paso es un proceso técnico de oficina, por lo general no participan otros actores además de la Dirección Regional Agraria, excepto si surgen observaciones. En este caso, esta dependencia puede solicitar absolución de dudas a cualquiera de las oficinas mencionadas anteriormente.

54 / 55

DRA
DEPARTAMENTO LEGAL



¿QUÉ SE NECESITA?

Se necesita toda la información del expediente comunal, el cual incluye todos los documentos descritos en los PASOS del 2 al 6.



¡ATENCIÓN!

¿Qué puede retrasar este paso?

En el proceso de elaboración de los informes pueden surgir observaciones: por lo general, preguntas a alguna dependencia específica sobre la información del expediente o anotaciones sobre documentos que hacen falta. Esas observaciones deben ser resueltas para poder avanzar.

Paso

8

Evaluación de los informes técnicos y legales

¿EN QUÉ CONSISTE?

La Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional Agraria evalúa los informes legales y técnicos presentados por la Dirección Regional de Saneamiento y, de no encontrar observaciones, los aprueba. Una vez aprobados, la Oficina de Asesoría Legal emite una opinión: es decir, recomienda a la DRA proceder a aprobar las resoluciones correspondientes (PASO 9 y PASO 10). Si la Oficina de Asesoría Legal cuestiona algún documento o tiene duda sobre alguna sección del informe, puede generar observaciones. En este caso, el expediente vuelve a la Dirección Regional de Saneamiento, que deberá realizar las consultas con la entidad que corresponda.

¿QUIÉN ES EL RESPONSABLE?

La Dirección Regional de Saneamiento es la encargada de presentar el expediente ante la Oficina de Asesoría Legal de la DRA. Cabe señalar que esta oficina puede estar ubicada en diferentes direcciones. Por ejemplo, en el caso del Gobierno Regional de Loreto, la Oficina de Asesoría Legal se encuentra en el Área Legal de Planificación y Presupuesto.

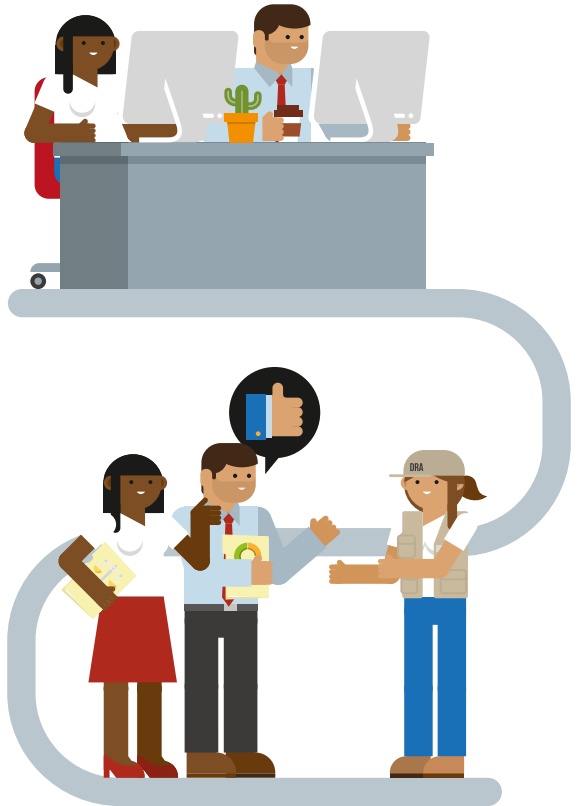
¿QUIÉNES ESTÁN INVOLUCRADOS?

En este paso, están involucrados principalmente la Dirección Regional de Saneamiento y la Oficina de Asesoría Legal de la DRA. Si existen observaciones al expediente, es probable que la Dirección Regional de Saneamiento involucre a otras dependencias del Gobierno Regional (por ejemplo, la Autoridad Regional Ambiental).

¿QUÉ SE NECESITA?

Para completar este paso, se necesita el expediente completo de la comunidad nativa.

DRA DEPARTAMENTO LEGAL



¡ATENCIÓN!

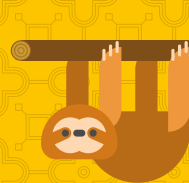
¿Qué puede retrasar este paso?

En el proceso de evaluación de los informes pueden surgir observaciones: por lo general, preguntas a alguna dependencia específica sobre la información del expediente o anotaciones sobre documentos que hacen falta. Esas observaciones deben ser resueltas para poder avanzar.

Etapa de **RESOLUCIÓN**

de aprobación del plano
de la comunidad nativa
y publicidad de la resolución
de aprobación del plano

56 / 57



Paso

9

Resolución de aprobación del plano del territorio comunal

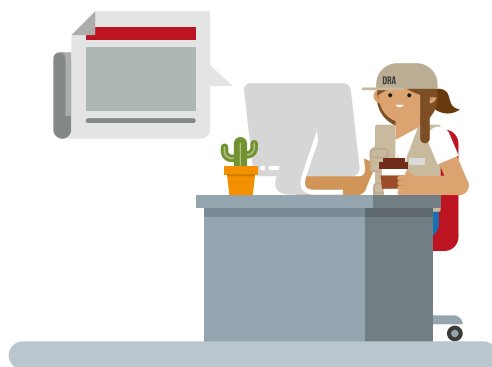


¿EN QUÉ CONSISTE?

La Dirección Regional Agraria emite una Resolución de Aprobación del Plano (y una memoria descriptiva) del Territorio Comunal demarcado para la asignación de tierras a la comunidad nativa, y la divulga durante 30 días hábiles. La Dirección Regional de Saneamiento notifica a la comunidad y presenta el plano del territorio comunal ante la asamblea comunal. Además, la Dirección Regional de Saneamiento publica en otros medios el plano de la comunidad para que personas fuera de la comunidad puedan “apelar” o “impugnar”, es decir, cuestionar la asignación de tierras de la comunidad si no están de acuerdo.

¿QUIÉN ES EL RESPONSABLE?

La Dirección Regional de Saneamiento es la encargada de presentar esta solicitud a la DRA, utilizando la opinión legal de su Oficina de Asesoría Legal.



¿QUIÉNES ESTÁN INVOLUCRADOS?

En este paso participan varias dependencias de la DRA, incluyendo su Oficina de Asesoría Legal y su Dirección Regional de Saneamiento.

¿QUÉ SE NECESITA?

Para poder completar este paso, lo más importante es contar con el plano del territorio comunal, que es producido por la Dirección Regional de Saneamiento, y los informes del expediente comunal.

Etapa de  **APROBACIÓN**
de demarcación

58 / 59

DRA DIRECCIÓN REGIONAL DE SANEAMIENTO



Paso

10

Solicitud de aprobación del área demarcada: resolución de aprobación de demarcación

¿EN QUÉ CONSISTE?

La Dirección Regional de Saneamiento de la DRA envía a la Dirección de la DRA una carta en la que solicita la aprobación del área demarcada.

¿QUIÉN ES EL RESPONSABLE?

Este paso está a cargo de la Dirección Regional de Saneamiento de la DRA del Gobierno Regional.

¿QUIÉNES ESTÁN INVOLUCRADOS?

Además de la Dirección Regional de Saneamiento, intervienen la Dirección de la DRA y la Oficina de Asesoría Legal de la DRA.

¿QUÉ SE NECESITA?

Para completar este paso, se necesita el expediente de la comunidad nativa.



¡ATENCIÓN!

¿QUÉ PUEDE RETRASAR ESTE PASO?

En el proceso de evaluación de informes pueden surgir observaciones: por lo general, preguntas a alguna dependencia específica sobre la información del expediente o anotaciones sobre documentos que hacen falta. Se deben resolver dichas observaciones para poder avanzar.

DRA DEPARTAMENTO LEGAL



Paso

11

Opinión jurídica de la DRA

60 / 61

¿EN QUÉ CONSISTE?

La Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional Agraria emite un informe legal a la Dirección de la DRA con la recomendación de continuar con la aprobación del área demarcada en caso no exista ningún tipo de observación.

¿QUIÉN ES EL RESPONSABLE?

Este paso está a cargo de la Oficina de Asesoría Legal de la DRA.

¿QUIÉNES ESTÁN INVOLUCRADOS?

Además de la Oficina de Asesoría Legal de la DRA, en este paso interviene la Dirección Regional de Saneamiento, que hace seguimiento al proceso.

¿QUÉ SE NECESITA?

Para completar este paso, se necesita el expediente de la comunidad nativa.



Este proceso está a cargo de la Dirección Regional de Saneamiento, pero la comunidad puede solicitar información sobre su avance en cualquier momento.

DRA DEPARTAMENTO LEGAL



Paso

12

Resolución de aprobación de demarcación

¿EN QUÉ CONSISTE?

A partir de la recomendación de la Oficina de Asesoría Legal, la Dirección de la DRA emite una Resolución de Aprobación del Procedimiento de Demarcación. Dicha resolución ordena emitir y otorgar el título de propiedad (tierras agropecuarias) y solicitar la emisión del contrato de cesión en uso (tierras forestales y de protección).

¿QUIÉN ES EL RESPONSABLE?

La Resolución de Aprobación de Demarcación está a cargo de la DRA.

¿QUIÉNES ESTÁN INVOLUCRADOS?

En este paso están involucrados la Oficina de Asesoría Legal y la Dirección Regional de Saneamiento de la DRA.

¿QUÉ SE NECESITA?

Para completar este paso, se necesita el expediente de la comunidad nativa y el informe de opinión legal de la Oficina de Asesoría Legal de la DRA.



¡ATENCIÓN!

Este proceso está a cargo de la Dirección Regional de Saneamiento, pero la comunidad puede solicitar información sobre su avance en cualquier momento.

Etapa de
EMISIÓN

del título
de propiedad



Paso

13

Solicitud de emisión de título agrario

¿EN QUÉ CONSISTE?

Una vez emitida la Resolución de Aprobación de Demarcación, la Dirección Regional de Saneamiento solicita a la DRA la emisión del título agrario y su registro (inmatriculación). En paralelo, solicita a la ARFFS que extienda el contrato de cesión en uso para las tierras forestales.

¿QUIÉN ES EL RESPONSABLE?

La Dirección Regional de Saneamiento es la encargada de iniciar esta solicitud.

¿QUIÉNES ESTÁN INVOLUCRADOS?

Además de la Dirección Regional de Saneamiento, participan en este proceso la Oficina de Asesoría legal del Gobierno Regional y la ARFFS.

¿QUÉ SE NECESITA?

Para realizar esta solicitud, la Dirección Regional de Saneamiento necesita la Resolución de Aprobación de Demarcación y todos los documentos del expediente de la comunidad.

Ley Forestal y de Fauna Silvestre

Disposiciones Transitorias

"DECIMOTERCERA. Los gobiernos regionales otorgan el correspondiente título habilitante de cesión en uso a las comunidades que a la vigencia de esta Ley tengan solo título de propiedad sobre las áreas de aptitud agropecuaria.

El SERFOR, para tal efecto, establece el procedimiento y elabora un plan nacional para garantizar que el Estado cumpla con otorgar los títulos de cesión en uso de las tierras de capacidad de uso mayor forestal y de capacidad de uso mayor para protección que las comunidades usan u ocupan en el marco de su resolución de reconocimiento".



¡ATENCIÓN!

Actualmente no existen lineamientos que definan la emisión del contrato de cesión en uso sobre áreas clasificadas de uso forestal. La Ley Forestal y de Fauna Silvestre define que los Gobiernos Regionales son los encargados de otorgar estos "títulos habilitantes de cesión en uso" y el SERFOR es el encargado de establecer el procedimiento.

Paso

14

Emisión del título de propiedad sobre tierras de uso agrícola y pecuario



64 / 65

¿EN QUÉ CONSISTE?

La Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional emite el título de propiedad sobre las tierras agrícolas de la comunidad y lo entrega a la Dirección Regional de Saneamiento.

¿QUIÉN ES EL RESPONSABLE?

La Dirección Regional Agraria.

¿QUIÉNES ESTÁN INVOLUCRADOS?

Además, la Dirección Regional de Saneamiento es responsable de hacer el seguimiento y recibir el título después de su emisión.

¿QUÉ SE NECESITA?

Para la emisión del título se necesita el expediente de la comunidad.



¡ATENCIÓN!

Este proceso está a cargo de la Dirección Regional de Saneamiento, pero la comunidad puede solicitar información sobre su avance en cualquier momento.

NON MAI KOIRANON AKANWE, JASKATAX NON CHINI BAKEBO JAKON JAKANTI COPI

(Shipibo: Aseguremos nuestro territorio,
pensando en el futuro de nuestros hijos)

TAJIMAK PUJUSTIN II NUGKE AYAMJUMAINI

(Awajun: Asegurando territorio
para el buen vivir)



Foto: Juan Carlos Huayllapuma/CIFOR





Paso

15

Entrega del título de propiedad sobre tierras de uso agrícola y pecuario a la comunidad

¿EN QUÉ CONSISTE?

Una vez emitido el título de propiedad sobre tierras de uso agrícola y pecuario, se hace entrega del documento a la comunidad a través de una asamblea comunal. Puede ser un evento público en el que participen otras organizaciones externas que han acompañado y/o apoyado el proceso.

¿QUIÉN ES EL RESPONSABLE?

La DRA en coordinación con la Dirección Regional de Saneamiento es la encargada

de entregar el título de propiedad y coordinar con la comunidad y otras autoridades de la Dirección Regional Agraria.

¿QUIÉNES ESTÁN INVOLUCRADOS?

Es probable que en esta parte del proceso participen además otras autoridades de la DRA.

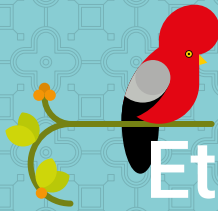
¿QUÉ SE NECESITA?

Para completar este paso se necesita el título de propiedad.



¡ATENCIÓN!

No basta con que la Dirección Regional Agraria entregue el título en papel. La comunidad debe asegurarse de que dicha oficina haya registrado su título comunal ante la SUNARP para evitar problemas posteriores.



Etapa de

REGISTRO

del título y emisión
de contrato
de cesión en uso

Paso

16

Solicitud de inmatriculación

¿EN QUÉ CONSISTE?

La Dirección Regional de Saneamiento de la Dirección Regional Agraria solicita a la SUNARP el registro (inmatriculación) de la comunidad.

¿QUIÉN ES EL RESPONSABLE?

La Dirección Regional de Saneamiento de la Dirección Regional Agraria es la responsable de presentar la documentación ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en sus Oficinas Registrales a nivel regional.

¿QUIÉNES ESTÁN INVOLUCRADOS?

Además de la Dirección Regional de Saneamiento de la DRA, está involucrada la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).

¿QUÉ SE NECESITA?

Según la Resolución SUNARP 097-2013-SUNARP/SN, para completar este proceso se debe contar con los documentos siguientes:

- Resolución emitida por la DRA y título de propiedad.
- Plano de demarcación territorial con la correspondiente memoria descriptiva, elaborado por el órgano competente del Ministerio de Agricultura y Riego. En el plano debe constar claramente la distinción entre áreas de propiedad, áreas de cesión en uso y áreas de protección.

Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, SUNARP

"Artículo 30.- Inmatriculación del territorio de Comunidades Nativas. Para la inmatriculación del territorio de una Comunidad Nativa se presentarán los siguientes documentos:

- Resolución emitida por la Dirección Regional Agraria y el título de propiedad;*
- Plano de Demarcación Territorial con la correspondiente memoria descriptiva, elaborado por el órgano competente del Ministerio de Agricultura y Riego. En el plano debe constar claramente la distinción entre áreas de propiedad, de cesión en uso y áreas de protección, sin que en ningún caso esta distinción implique solución de continuidad.*

En caso de que el territorio de la comunidad nativa incluya áreas cedidas en uso y áreas de protección, el registrador procederá a extender en forma simultánea en el rubro b) la descripción de las áreas, los linderos y las medidas perimétricas correspondientes a cada una de ellas".



¡ATENCIÓN!

- No basta con que la Dirección Regional Agraria entregue el título en papel. La comunidad debe asegurarse de que dicha oficina registre su título comunal ante la SUNARP para evitar problemas posteriores.
- Actualmente existen varias comunidades que, aunque están tituladas, no tienen registrados sus títulos. Un ejemplo es la región Madre de Dios, donde casi todas las comunidades cuentan con título, pero aún quedan varias que no han completado este (último) paso, como la comunidad nativa Tres Islas.

Paso

17

Inmatriculación (registro)

¿EN QUÉ CONSISTE?

La inmatriculación consiste en “incorporar un predio al registro”, es decir, registrar el título de la comunidad.

¿QUIÉN ES EL RESPONSABLE?

Las Oficinas Registrales Regionales y la Dirección Regional de Saneamiento.

¿QUIÉNES ESTÁN INVOLUCRADOS?

Participa además la Dirección Regional de Saneamiento, la cual presenta la solicitud ante la Oficina Registral de la SUNARP a nivel regional y es la encargada del seguimiento.

¿QUÉ SE NECESITA?

Según la Resolución SUNARP 097-2013-SUNARP/SN, para completar

este proceso se debe contar con los siguientes documentos:

- Resolución emitida por la Dirección Regional Agraria.
- Título de propiedad.
- Plano de demarcación territorial con la correspondiente memoria descriptiva, elaborado por el órgano competente del Ministerio de Agricultura y Riego. En el plano debe constar claramente la distinción entre áreas de propiedad, áreas de cesión en uso y áreas de protección.

Ocurrencias: La SUNARP puede observar el proceso de titulación. En caso se produzca alguna observación, el expediente vuelve a la Dirección Regional de Saneamiento para su resolución.



¡ATENCIÓN!

- La comunidad no puede realizar este proceso por su cuenta. Por ello, es importante que cuando la Dirección Regional Agraria de su localidad le entregue el título de propiedad comunal, los líderes de la comunidad se aseguren de que este se encuentre propiamente inscrito en la SUNARP.
- Un problema común que las comunidades enfrentan es que durante los 40 años que lleva vigente el proceso de titulación se han utilizado diversas metodologías y criterios. Algunas comunidades tituladas en las décadas de 1970, 1980 y 1990 no cuentan con planos digitalizados y otras no están georreferenciadas. Este proceso consiste en recoger información en campo para la elaboración de un mapa digitalizado utilizando un equipo especial (Camero y Gonzales 2018). Para abordar la situación de estas comunidades, el MINAGRI (RM 0370-2017-MINAGRI) aprobó unos lineamientos que permiten seguir con este procedimiento. Se pueden consultar en la sección citas de internet (pág. 87).
- Hay comunidades que aunque cuentan con un título emitido desde hace muchos años aún no se encuentran registradas. Esto se debe a razones diversas. En muchos de estos casos tiene que ver con problemas de superposiciones (PASO 5 y PASO 6). Es importante que estas comunidades sepan que pueden defender sus derechos colectivos aun cuando su título no esté inscrito.



Foto: Marlon del Águila/CIFOR

Paso

18

Solicitud de emisión de contrato de cesión en uso

¿EN QUÉ CONSISTE?

La DRA envía una solicitud a la Autoridad Regional Ambiental y/o ARFFS para que esta emita el contrato de cesión en uso.

¿QUIÉN ES EL RESPONSABLE?

La Dirección Regional de Saneamiento solicita a la ARA la emisión del contrato de cesión en uso.

¿QUIÉNES ESTÁN INVOLUCRADOS?

La ARA dirige esta solicitud a su ARFFS.

¿QUÉ SE NECESITA?

Junto con la solicitud, la Dirección Regional de Saneamiento debe entregar la Resolución de Demarcación y la Resolución del Plano de la Comunidad (junto con la memoria descriptiva). Los pasos que hemos incluido en esta guía se basan principalmente en la experiencia del Gobierno Regional de Loreto, la región de la Amazonía que ha avanzado más en la entrega de contratos de cesión en uso. Dependiendo de la oficina de la región correspondiente, es posible que les soliciten además otros documentos que son parte del expediente.



Ley Forestal y de Fauna Silvestre

Disposiciones Transitorias

“DECIMOTERCERA. Los gobiernos regionales otorgan el correspondiente título habilitante de cesión en uso a las comunidades que a la vigencia de esta Ley tengan solo título de propiedad sobre las áreas de aptitud agropecuaria. El SERFOR, para tal efecto, establece el procedimiento y elabora un plan nacional para garantizar que el Estado cumpla con otorgar los títulos de cesión en uso de las tierras de capacidad de uso mayor forestal y de capacidad de uso mayor para protección que las comunidades usan u ocupan en el marco de su resolución de reconocimiento”.



- Actualmente no existen lineamientos que definan la emisión del contrato de cesión en uso sobre las áreas clasificadas como de uso forestal.
- La Ley Forestal y de Fauna Silvestre define que los Gobiernos Regionales son los encargados de otorgar estos “títulos habilitantes de cesión en uso” y que el SERFOR es el encargado de establecer el procedimiento.
- Aunque muchas comunidades se han titulado desde 1970, varias aún no cuentan con su contrato de cesión en uso (más del 80 por ciento, según datos de IBC, 2016). También hay casos como el de la comunidad nativa Nuevo Lamas de Shapaja, que obtuvo su contrato de cesión en uso después de 10 años de espera. Se puede consultar en la sección citas de internet (pág 87).

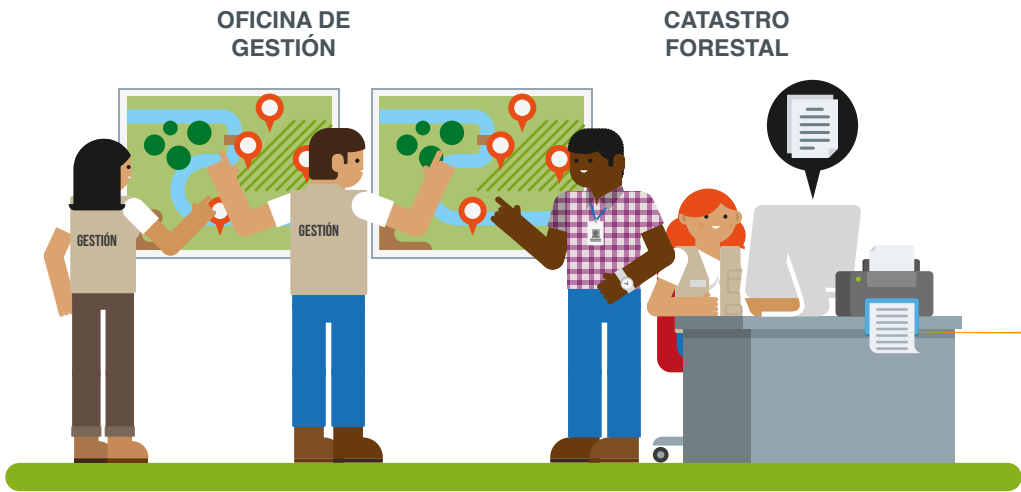
Foto: Juan Carlos Huayllapuma/CIFOR



Paso

19

Confirmación de tierra forestal



¿EN QUÉ CONSISTE?

La ARFFS solicita un informe técnico a la Oficina de Gestión y/o Información (el nombre puede variar en cada región). Esta oficina involucra al Área de Catastro Forestal (o la oficina que tenga a su cargo la información de catastro forestal y/o la zonificación forestal de la región) de la ARFFS, para confirmar que el área clasificada como tierra forestal está de acuerdo con los mapas, y preparar un informe técnico.

¿QUIÉN ES EL RESPONSABLE?

La ARFFS.

¿QUIÉNES ESTÁN INVOLUCRADOS?

En esta parte del proceso se involucran las Oficinas de Gestión y/o Información y la Oficina de Catastro. La Dirección Regional de Saneamiento hace seguimiento al proceso.

¿QUÉ SE NECESITA?

Se necesita principalmente la información cartográfica (mapas) de la comunidad y de la zonificación y catastro forestal de la región.



Paso

20

Aprobación del informe técnico

76 / 77

¿EN QUÉ CONSISTE?

La ARFFS aprueba el informe técnico presentado por la Oficina de Gestión y/o Información y envía el informe a la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Regional Ambiental.

¿QUIÉN ES EL RESPONSABLE?

La ARFFS.

¿QUIÉNES ESTÁN INVOLUCRADOS?

Además de la ARFFS, la Oficina de Asesoría Legal de la ARA.

¿QUÉ SE NECESITA?

El informe técnico, que debe incluir información cartográfica (mapas).



¡ATENCIÓN!

- Si surge algún tipo de observación durante el análisis de la información de la comunidad, es probable que se solicite información a la Dirección Regional de Saneamiento.
- La comunidad no puede realizar este proceso por su cuenta. Por ello, es importante que cuando la Dirección Regional de Saneamiento de su localidad les entregue el título de propiedad comunal, los líderes de la comunidad se aseguren de que esta haga la solicitud de emisión de contrato de cesión en uso sobre la tierra clasificada como de uso forestal.



Paso

21

Aprobación del contrato de cesión en uso

¿EN QUÉ CONSISTE?

Una vez aprobado el informe técnico, la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Regional Ambiental emite una resolución de aprobación que autoriza la emisión y entrega del contrato de cesión en uso sobre las tierras clasificadas como de uso forestal.

¿QUIÉN ES EL RESPONSABLE?

La Oficina de Asesoría Legal de la ARA.

¿QUIÉNES ESTÁN INVOLUCRADOS?

La ARFFS y la Dirección Regional de Saneamiento de la DRA se encargan de hacer seguimiento al proceso.

¿QUÉ SE NECESITA?

El informe técnico producido por la Oficina de Gestión y/o Información de la ARFFS.



¡ATENCIÓN!

- Si surge algún tipo de observación de la Oficina de Asesoría Legal, es probable que se solicite información a la ARFFS para su revisión.
- La comunidad no puede realizar este proceso por su cuenta. Por ello, es importante que cuando la Dirección Regional de Saneamiento de su localidad les entregue el título de propiedad comunal, los líderes de la comunidad se aseguren de que esta haga la solicitud de emisión de contrato de cesión en uso sobre la tierra clasificada como de uso forestal.

78 / 79

Paso

22

Entrega del contrato de cesión en uso en área de aptitud forestal

¿EN QUÉ CONSISTE?

La ARFFS del Gobierno Regional entrega el contrato de cesión en uso a la comunidad.

¿QUIÉN LO HACE?

La ARFFS de la Autoridad Regional Ambiental.

¿QUIÉNES ESTÁN INVOLUCRADOS?

La ARFFS puede también involucrar a la Dirección Regional de Saneamiento de la DRA.

¿QUÉ SE NECESITA?

El contrato de cesión en uso.



Foto: Marlon del Águila/CIFOR

¿PUEDEN LAS COMUNIDADES NATIVAS SOLICITAR LA AMPLIACIÓN DE SUS TIERRAS?

80 / 81

Sí, es posible, y ha ocurrido en varios casos. Para solicitar una ampliación de su territorio comunal, las comunidades discuten internamente y toman la decisión en asamblea comunal. Para iniciar este proceso, se debe presentar una solicitud a la Dirección Regional de Saneamiento de la DRA correspondiente. Aunque el Reglamento de la Ley de Comunidades Nativas establece que la solicitud de ampliación es posible, no existe un procedimiento específico para ello. Sin embargo, en los casos en que ha ocurrido, el proceso ha sido similar a los pasos descritos en este documento.

Reglamento de la Ley de Comunidades Nativas

"Artículo 14.- Si el territorio delimitado resulta insuficiente para la satisfacción de las necesidades de la población de una Comunidad Nativa se adjudicará a ésta las tierras que requieran, preferentemente colindantes o cercanas a su territorio".

LISTA DE ACRÓNIMOS UTILIZADOS EN ESTE DOCUMENTO

ACR

Área de Conservación Regional

AIDSEP

Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana

ANP

Área Natural Protegida

ARA

Autoridad Regional Ambiental

ARFFS

Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre

BPP

Bosque de Producción Permanente

CIFOR

Center for International Forestry Research / Centro para la Investigación Forestal Internacional

CONAP

Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú

DGAAA

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

DCI

Declaración Conjunta de Intención

DEVIDA

Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

DIGESPACR

Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural

DL

Decreto Ley

DAR

Derecho, Ambiente y Recursos Naturales

DRA

Dirección Regional Agraria

DS

Decreto Supremo

FECONA

Federación de Comunidades Nativas del Ampiyacu

FECONAMNCUA

Federación de Comunidades Nativas del Medio Napo, Curaray y Arabela

FENAMAD

Federación Nativa del Río Madre de Dios y Afluentes

FIP

Forest Investment Program / Programa de Inversión Forestal

GIZ

Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit / Corporación Alemana para la Cooperación Internacional

GORE

Gobierno Regional

GPS

Global Positioning System / Sistema de Posicionamiento Global

IBC

Instituto del Bien Común

MDE

Mecanismo Dedicado Específico

MINAM

Ministerio del Ambiente

MINAGRI

Ministerio de Agricultura y Riego

MOF

Manual de Organización y Funciones

ONG

Organización no gubernamental

PIRDAIS

Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible

PNCB

Programa Nacional de Conservación de Bosques

PNUD

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

PTRT3

Proyecto de Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa

RM

Resolución Ministerial

ROF

Reglamento de Organización y Funciones

SERFOR

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

SERNANP

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

SIC Comunidades

Sistema Catastral para Comunidades Campesinas y Nativas

SICNA

Sistema de Información sobre Comunidades Nativas de la Amazonía Peruana

SPDA

Sociedad Peruana de Derecho Ambiental

SUNARP

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

UEGPS

Unidad Ejecutora Gestión de Proyectos Sectoriales

UTM

Universal Transversal Mercator / Unidad cartográfica expresada en metros

UEGPS-PTRT3

Unidad Ejecutora Gestión de Proyectos Sectoriales, Proyecto PTRT3

WRI

World Resources Institute / Instituto de Recursos Mundiales

WWF

World Wildlife Fund / Fondo Mundial para la Naturaleza

ZPP

Zona de Producción Permanente

BASE LEGAL

LISTADO DE REGULACIONES ANALIZADAS

Decreto Ley N.º 22175

9 de mayo de 1978

Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva.

Decreto Supremo N.º 003-79-AA

25 de enero de 1979

Reglamento de la Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva.

Constitución Política del Perú,

1993.

Ley N.º 26834

30 de junio de 1997

Ley de Áreas Naturales Protegidas.

Decreto Supremo N.º 038-2001-AG

22 de junio de 2001

Reglamento de la Ley de Áreas Protegidas.

Ley N.º 27867

16 de noviembre de 2002

Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

Resolución de Intendencia

N.º 019-2005-INRENA-IANP

24 de junio de 2005

Régimen Especial de Administración de Reservas Comunales.

Decreto Supremo N.º 017-2009-AG

1 de septiembre de 2009

Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor.

Resolución Ministerial

N.º 0811-2009-AG

18 de noviembre de 2009

Aprueban relación de procedimientos administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Agricultura derivados de la función específica del literal "n" del artículo 51.º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Decreto Supremo N.º 013-2010-AG

19 de noviembre de 2010

Reglamento para la Ejecución de Levantamiento de Suelos.

Ley N.º 29763

21 de julio de 2011

Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

Ley N.º 29785

31 de agosto de 2011

Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, Reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Resolución SUNARP

N.º 097-2013-SUNARP/SN

3 de mayo de 2013

Aprueban Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de SUNARP.

Resolución SUNARP

N.º 122-2013-SUNARP/SN

29 de mayo de 2013

Aprobar la Directiva N.º 005-2013, "Directiva que regula la Inscripción de los actos y derechos de las Comunidades Nativas".

Resolución Ministerial

N.º 0547-2014-MINAGRI

1 de octubre de 2014

Precisan que la demarcación y titulación de comunidades nativas a cargo de los Gobiernos Regionales, prevista en el D. Ley N.º 22175 y su Reglamento, aprobado por D. S. N.º 003-79-AA, no podrá quedar suspendida por superposición con áreas de los Bosques de Producción Permanente – BPP.

**Resolución Ministerial
N.º 0355-2015-MINAGRI**

6 de julio de 2015
Lineamientos para la Ejecución y Aprobación de Estudios de Levantamientos de Suelos para la Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor, con fines de Saneamiento Físico Legal y Formalización del Territorio de las Comunidades Nativas (norma derogada).

**Decreto Supremo
N.º 016-2015-MINAGRI**

18 de septiembre de 2015
Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Agricultura y Riego.

**Decreto Supremo
N.º 018-2015-MINAGRI**

29 de septiembre de 2015
Reglamento para la Gestión Forestal.

**Decreto Supremo
N.º 021-2015**

29 de septiembre de 2015
Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Campesinas.

**Resolución Ministerial
N.º 0435-2016-MINAGRI**

12 de agosto de 2016
Aprueban los “Lineamientos para la ejecución del Procedimiento de Reconocimiento e Inscripción Administrativa de la Personería Jurídica de Comunidades Nativas”.

**Resolución Ministerial
N.º 0589-2016-MINAGRI**

21 de octubre de 2016
Modificación de los Lineamientos para la ejecución del Procedimiento de Reconocimiento e Inscripción Administrativa de la Personería Jurídica de Comunidades Nativas y Anexos.

**Resolución Ministerial
N.º 0194-2017-MINAGRI**

24 de mayo de 2017
Lineamientos que Sustituyen el Uso de Análisis de Suelo por una Evaluación Agrícola de las Tierras de Comunidades Nativas para la Clasificación de su Capacidad de Uso.

**Resolución Ministerial
N.º 0370- 2017-MINAGRI**

15 de septiembre de 2017
Lineamientos para Georreferenciar el Plano de Demarcación Territorial de Comunidades Nativas Tituladas.

**Resolución Ministerial
N.º 062-2018-MINAGRI**

6 de septiembre de 2018
Creación del Sistema Catastral para Comunidades Campesinas y Nativas – SIC Comunidades.

OTROS DOCUMENTOS CONSULTADOS

Abrega Histroza, Jorge y Morales, Enzo.

2018. Informe de Adjuntía N° 002-2018-DP/AMASPP/PP/ «El largo camino hacia la titulación de las comunidades campesinas y nativas». Defensoría del Pueblo. Fecha de consulta: Marzo, 2019

[AIDSESP] Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana. 2016.

Las demandas territoriales de los pueblos indígenas amazónicos del Perú. Lima: AIDSESP.

[AIDSESP] Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana. 2013.

Territorialidad y titularidad en la Amazonía Norte del Perú, Alto Amazonas y Datem del Marañón – Pueblos Achuar, Kukama, Shapra, Kandozi, Shiwilo. Lima: AIDSESP/ CORPI.

Baldovino S. 2016. Una primera mirada: Situación legal de la tenencia de tierras rurales en Perú. Lima: SPDA.

[CRS] Catholic Relief Services, [USAID] Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional y [CEAS] Comisión Episcopal de Acción Social.

2013. Conflictos sociales en Madre de Dios: El caso de la minería en pequeña escala de oro y la ilegalidad. Consultado en agosto de 2016. http://www.ceas.org.pe/publicaciones/0000045_REPORTE%202.pdf

Camero, Pilar & Isabel, Gonzales. 2018.

Cartilla 3. Los pueblos indígenas y los procesos de reconocimiento y titulación de comunidades nativas. Serie Derechos de los Pueblos Indígenas en el Perú. Lima: DAR y GIZ.

Defensoría del Pueblo. 2014.

Análisis de la política pública sobre reconocimiento y titulación de las comunidades campesinas y nativas. Informe 002-2014-DP/AMASPP/PP/PI. Lima: Defensoría del Pueblo.

[IBC] Instituto del Bien Común. 2016.

Tierras comunales: Más que preservar el pasado es asegurar el futuro. El estado de las comunidades indígenas en el Perú. Informe 2016. Lima: Instituto del Bien Común.

[MINAM] Ministerio del Ambiente.

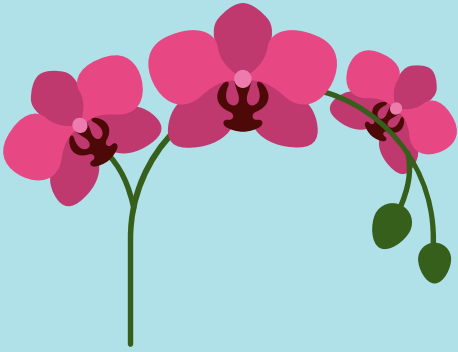
2016. La conservación de bosques en Perú (2011-2016): Conservando los bosques en un contexto de cambio climático como aporte al crecimiento verde. Lima: MINAM. Consultado el 19 de febrero de 2016. <http://www.minam.gob.pe/informessectoriales/wp-content/uploads/sites/112/2016/02/11-La-conservaci%C3%B3n-de-bosques-en-el-Per%C3%BA.pdf>

[MINAM-DCI] Ministerio del Ambiente – Declaración Conjunta de Intenciones.

2018. Presentación Mesa Entregable 4 – Declaración Conjunta de Intenciones. Presentación realizada durante la Primera ronda: Mesas Técnicas, 13 de febrero de 2018.

Monterroso I y Larson AM. 2018a.

Avances del proceso de formalización de derechos de comunidades nativas en la Amazonía peruana (2014-2018). InfoBrief 220. Bogor, Indonesia: Center for International Forestry Research (CIFOR).



Monterroso I y Larson AM. 2018b. Desafíos del proceso de formalización de derechos de comunidades nativas en la Amazonía peruana. InfoBrief 219. Bogor, Indonesia: Center for International Forestry Research (CIFOR).

Notess L, Veit PG, Monterroso I, Emmanuel Sulle A, Larson AM, Gindroz AS, Quaadvlieg J y Williams A. 2018. The scramble for land rights: Reducing inequity between communities and companies. Washington D. C.: WRI, CIFOR, AsM Law Office, UCRT y RFUS.

[SICNA-IBC] Sistema de Información sobre Comunidades Nativas de la Amazonía Peruana – Instituto del Bien Común. 2016. Sistema de Información sobre Comunidades Nativas de la Amazonía Peruana. Perú: IBC. <http://www.ibcperu.org/servicios/sicna/>

Zamora A y Monterroso I. 2017. Visiones regionales y locales sobre la inseguridad de tenencia en Loreto y Madre de Dios. InfoBrief 198. Bogor, Indonesia: Center for International Forestry Research (CIFOR).

CITAS DE INTERNET EN NOTAS DE ¡ATENCIÓN!

Pág. 45
Ministerio de Agricultura y Riego, 2017. Resolución Ministerial N° 0370-2017-MINAGRI. Fecha de consulta: marzo – octubre 2018. <http://www.minagri.gob.pe/portal/resoluciones-ministeriales/rm-2017/19955-resolucion-ministerial-n-0370-2017-minagri>

Pág. 49
Ministerio de Agricultura y Riego, 2015. Resolución Ministerial N° 0147-2015-MINAGRI. Fecha de consulta: marzo – octubre 2018. <http://minagri.gob.pe/portal/resoluciones-ministeriales/rm-2015/12503-resolucion-ministerial-n-0147-2015-minagri>

Pág. 52
Defensoría del Pueblo, 2018. Informe Defensoría N° 68. La Defensoría del Pueblo y los derechos territoriales de las comunidades nativas. El conflicto territorial en la comunidad nativa Naranjos. Fecha de consulta: marzo – octubre 2018. https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/informe_68.pdf.

Pág. 73
Gobierno Regional de San Martín, 2016. Gobierno Regional entregó en cesión en uso tierras a comunidad Nuevo Lamas. Fecha de consulta: marzo – octubre 2018. <http://www.pehcbm.gob.pe/frmnoticias.aspx?id=481>

Oficinas de gobierno responsables de demarcación y titulación

Creadas por la Dirección Regional Agraria (DRA) en cada Gobierno Regional

Región	Nombre*
Amazonas	Oficina de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria
Loreto	Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria
San Martín	Dirección de Titulación, Reversión de Tierras y Catastro Rural
Cajamarca	Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural
Ucayali	Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria
Huánuco	Dirección de Comunidades
Pasco	Dirección de Desarrollo Rural, Sub Dirección de Formalización de la Propiedad Informal Rural
Junín	Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural
Madre de Dios	Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural
Cusco	Dirección de Promoción Agraria

**Estas denominaciones expresan funciones, objetivos y procesos diferenciados en cada una de las regiones.*

OTRAS OFICINAS DE GOBIERNOS REGIONALES INVOLUCRADAS EN EL PROCESO DE DEMARCACIÓN Y TITULACIÓN

- DRA - Área de Comunidades Nativas
- Oficina Legal de la DRA
- Autoridad Regional Ambiental (ARA): Oficinas de catastro forestal, Oficina legal
- Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre (ARFFS)

OFICINAS DEL GOBIERNO NACIONAL INVOLUCRADAS EN EL PROCESO DE DEMARCACIÓN Y TITULACIÓN

- Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural (DIGESPACR, ente rector de titulación)
- Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA)
- Proyecto de Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa (PTRT3)
- Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR)
- Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP)
- Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP)





Producido por CIFOR como parte del Programa de Investigación de CGIAR sobre Bosques, Árboles y Agroforestería (FTA) y el Programa de Investigación de CGIAR sobre Políticas, Instituciones y Mercados (PIM).

Este trabajo contó con el respaldo de los donantes del Fondo CGIAR (cgiar.org/funders/) así como del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF, por su sigla en inglés) y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).



Centro para la Investigación Forestal Internacional (CIFOR)

CIFOR promueve el bienestar humano, la integridad del medio ambiente y la equidad mediante investigación de avanzada, desarrollando las capacidades de sus socios, y dialogando activamente con todos los actores involucrados para informar sobre las políticas y las prácticas que afectan a los bosques y a las personas. CIFOR es un centro de investigación CGIAR y lidera su Programa de Investigación sobre Bosques, Árboles y Agroforestería (FTA). Nuestra sede central se encuentra en Bogor, Indonesia, y contamos con oficinas en Nairobi, Kenia, Yaundé, Camerún, Bonn, Alemania y Lima, Perú.

